

5777

12964 **208**

Gobierno DE CORDO

TO ESPAÑOL

e. = 9

PLAZA DE VALENCIA

Procedimiento sumarísimo de urgencia n.º 15746 V.

Ordinario 506/40

PROCESADOS

EN PRISION PREVENTIVA EL DIA

GARCIA CONRADO (*Capitan* ROJO)

Barcel Nueva

5740

506

TOMADA RAZON DE ESTADISTICA E INFORMACION

15 655 10 41

n.º 12099

FISCALIA DEL E.
 Número:
 Entrada: **8 FEB. 1940**
 Salida: **11 MAYO 1940**

Leg. 297 ^S
 N.º 12099

8743

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

GANTE DE INFANTERIA

ALFEREZ DE INGENIEROS (COMPLEMENTO)

FRANCISCO GUILLEM MARTIN

DON ANTONIO LORENTE MIR

15

67

INDICE

<u>DILIGENCIAS</u> -----	<u>FOLIOS</u> -----
Orden de proceder	1
Informe Gua. Civil	3
Atestado instruido por Gua. Civil	4
Informes	6 al 8
Auto procesamiento	9
Notificacion auto procesamiento	9 vuelto
Indagatoria	10
Declaracion testigo Emilio Roldan	13
" " Jua Manuel Hernandez	15
Auto resumen	16



AUDITORÍA DE GUERRA
— DEL —
COMANDO EN JEFE
EJERCITO DE OCUPACIÓN

Nombre.

GARCIA CONRADO.

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado proceda a instruir juicio sumarísimo de urgencia con el número 15746 V de esta Auditoría, le remito los documentos que al dorso se indican.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Valencia a 13 de Noviembre
de 1939

AÑO TRIUNFAL
Año de la Victoria.
El Auditor,

Pedro F. Valladares

Juez Militar permanente número 18 de Prisioneros.





2

CAMPO DE CONCENTRACIÓN
DE
PRISIONEROS DE GUERRA
DE
PORTA-COELI

ILUSTRISIMO SENOR:

Clasificación
Número 1667

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. la documentación que al margen se detalla correspondiente al internado de este Campo **JOSE GARCIA CONRADO**, que fué Capitan en el Ejercito Rojo, acusado por su actuación delictiva en la que fué zona roja, quedando a disposición de su superior autoridad en el calabozo de este Campo de Concentración.

ANEXOS.
Nombre del Comandante
Guardia Civil de
de Palmera (Córdoba)
ordenado instruido por
Guardia Civil de es-
campo.-

Dios salve a España y guarde a V.S.I. muchos años.



Porta-Coeli, 23 de Septiembre 1939.
de la Victoria.
El Comandante JEFE DEL CAMPO.

[Handwritten signature]

AL SEÑOR AUDITOR DE GUERRA DE LA 3ª REGION MILITAR
VALENCIA DEL CID.

3

ERIA CIVIL
Fuente Palmera

6398

En cumplimiento a su respetado escrito de fecha 2 de Julio último en el que interesa informes políticos sociales del prisionero JOSE GARCIA COMRADO: tengo el honor de participarle a V. que dicho individuo, según datos facilitados por el Sr. Alcalde Pedáneo de dicha localidad, pertenecía a la U.G.T. antes del Glorioso Movimiento y durante la dominación marxista intervino con armas tomando parte en saqueos en dicha localidad, no reconociéndosele tomar parte en otros hechos delictivos.

Dios guarde a V. muchos años
Fuente Palmera 14 de Agosto de 1939
Año de la Victoria
El Cabo

Manuel F. Guzmán
Pidalgo

C
-
D

Presidente del Campo de Concentración de prisioneros

PORTA COELI

atestado instruido con-
tra José García Conrado
por su actuación en la
que fué zona roja.

PEDRO CALVO LEON, guardia segundo de la Comandan-
cia de la Guardia Civil de Madrid, actualmente al
servicio de la Inspección de Campos de Concentra-
ción de Prisioneros, en un Grupo de Investigación
con residencia en Valencia, calle de Pizarro 27,
por el presente atestado hace constar: Que presen-
tado en el Campo de Concentración de Porta-Coeli,
acompañado del guardia de igual clase y servicio
ABUNDIO VARAS MARTINEZ, por el Señor Comandante Je-
fe del citado Campo, le fué facilitado un oficio
informe suscrito por el Comandante del Puesto de
la Guardia Civil de Fuente Palmera (Córdoba) en el
que manifiesta que el prisionero internado en este
Campo JOSÉ GARCÍA CONRADO, antes del Glorioso Mo-
vimiento Nacional pertenecía a la U.G.T. y durante
la dominación marxista intervino con armas tomando
parte en saqueos, cuyo informe se une al presente
atestado como testimonio fehaciente.-

En su virtud y previa la venia del Señor Comandan-
te Jefe, se procedió a interrogar al que dijo lla-
marse JOSÉ GARCÍA CONRADO, de 29 años de edad, es-
tado soltero, profesión campesino, natural y vecino
de Fuente Palmera (Córdoba) calle Fuente Carretero
donde viven sus padres José García Egea y Teresa
Conrado Dublino.-

Antes del Movimiento Nacional, vivía y trabajaba
en su pueblo, afiliado a la U.G.T.-

Al iniciarse el Movimiento, siguió en igual situa-
ción hasta el 26 de Agosto de 1936, que por ser to-
mado el pueblo por las Fuerzas Nacionales, huyó a
Pozoblanco (Córdoba) ingresando en el Batallón de
Milicias Los Pedroches el 2 de Octubre del mismo
año, con la categoría de Sargento, saliendo con el
mismo al Frente de Extremadura Sector de Pozoblanco
en el que permaneció hasta el mes de Mayo de 1937,
que con su Unidad se trasladó a Almodóvar del Cam-
po (Ciudad Real) pasando a formar parte de la 73
Brigada Mixta, 3ª. Batallón, 2ª. Compañía, con la
categoría de Teniente, con la que volvió al Sector
de Pozoblanco a últimos del mismo mes en el que per-
maneció hasta el 18 de Septiembre de 1937, que fue
evacuado por herido al Hospital de Ciudad Real y de
éste al de Monóvar (Alicante) incorporándose a su
Unidad en Cabeza del Buey el día 1 de Diciembre si-
guiente, marchando el 12 del mismo mes a descansar
a San Martín de Pusa (Toledo).- El día 4 de Marzo
de 1938, fué destinado a la Base de Instrucción de
la 19 División en Belalcázar (Córdoba) saliendo pa-
ra el Frente de Levante el 17 de Abril y siendo el
19 del mismo mes destinado a la 74 Brigada Mixta, 3ª.
Batallón, 4ª. Compañía, que se hallaba en el Sector
de Albocácer de dicho Frente, permaneciendo por dis-
tintos puntos del mismo hasta el 12 de Diciembre
del mismo año, que regresó con su Unidad al Sector
de Valsequillo del Frente de Extremadura, donde fué
ascendido a Capitán en primero de Enero de 1939, y
evacuado por herido el día 28 del mismo mes al Hos-
pital de Villanueva de Córdoba, pasando por los de

Almodóvar del Campo, Valdepeñas y Lorca de donde f
dado de alta el 23 de febrero de 1939, incorporánd
se a su Unidad en Chulilla (Valencia) donde le sor
prendió el final de la guerra.-

Terminada ésta, se presentó en la Plaza de Toros
Valencia el 30 de Marzo de 1939, de donde fué tras
dado al Campo de Concentración de Soneja (Castellón
y de éste el día 28 de Abril último, al de Porta-Co
donde se halla actualmente.-

REQUERIDO para que manifieste si antes del Glorioso
Movimiento Nacional, pertenecía a la U.G.T. y despu
de éste siguió perteneciendo, tomando parte con ar
en saqueos u otros servicios en su pueblo, dice: Qu
sobre el mes de Diciembre de 1932 y debido a los in
venientes que en aquella época había para la obten
de trabajo, decidió recomendado por su patrono y es
cargado, afiliarse a tal Sindicato, siguiendo afili
después del Movimiento.-

Que no intervino ni con armas ni sin ellas en ning
na clase de requisas ni saqueos, si no solamente, p
tó servicios de guardia por las calles de dicho p
blado cuya misión era estar a la expectativa por
veían Fuerzas Nacionales avisar al resto del poble
para el que quisiera quedarse o huir, que lo hicier

Que no tiene mas que manifestar y leída que le fu
su declaración y después de hallarla conforme, la
ma con la pareja instructora en Porta-Coeli a veint
dós de Septiembre de mil novecientos treinta y nuev
Año de la Victoria.-

*Abundio Pina
Martinez*

J. P. Cas...

*Petro Colvo
León*

Vista la anterior declaración, acordó el instructo
pasar el presente atestado a la Junta Clasificadora
este Campo a los efectos oportunos, a cuya disposic
queda el citado prisionero en los calabozos del mis

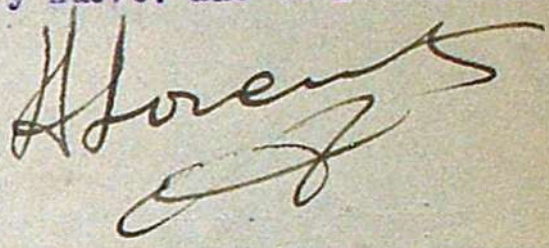
Y para que conste, se pone por diligencia la pres
te que firma la pareja instructora en Porta-Coeli a
veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta
nueve Año de la Victoria.-

*Petro Colvo
León*

*Abundio Pina
Martinez*

DON FRANCISCO GUILLAN MARTIN COMANDANTE DE INFANTERIA JUEZ NOMBRADO
DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA N° 15746 V. CON-
TRA JOSE GARCIA CONRADO.

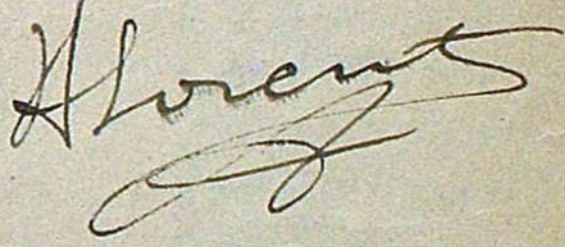
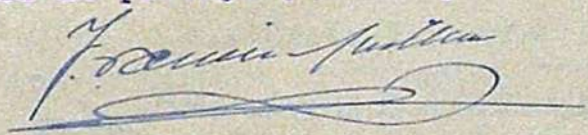
CERTIFICO: que nombro Secretario de las presen-
tes actuaciones al Alferez de Complmento de Ingenieros Don Antonio
Lorente Mir el que hallandose presente y enterado manifiesta no com-
prenderle ninguna de las incompatibilidades que la Ley señala ju-
rando desempeñar bien y fielmente el deber de su fargo en pro de
lo cual firma la presente conmigo en Valencia del Cid a seis de
diciembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.



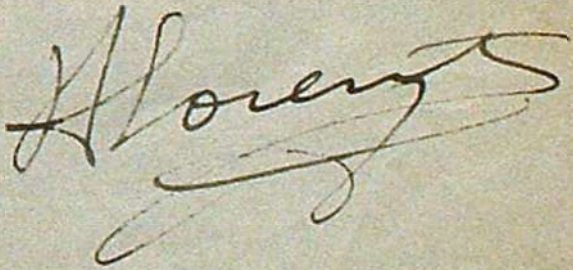
PROVIDENCIA DEL JUEZ) En Valencia del Cid a seis de Diciembre
) de mil novecientos treinta y nueve.-Año
Sr. Guillan Martin) de la Victoria.

Por recibido oficio orden de proce-
der del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra con los documentos que se acom-
pañan unanse con atelacion, pidanse antecedentes al fichero de esta
Auditoria y pese cuenta de la iniciacion al IlmoSr. Fiscal.-Cursen-
se oficios al Sr. Alcalde, Sr. Comandante del Puesto de la Gva.
Civil y al Jefe del Servicio de Informacion de FBT. y de las JONS.
pidiendo antecedentes politico sociales del encartado.-Practiquense
cuantas diligencias se estimen necearias sin necesidad de nuevo
proveido.

Asi lo proveyo , mando y firma S.S. por ante mi.-Doy fe.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplimiento lo ordenado.-Doy fe.



DILIGENCIA.- En Valencia del día a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta.

Se unan a este procedimiento informes de la Gua. Civil y del Ayuntamiento de Fuente Palmera.-Doy fe.

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En Valencia del día a veintitres de
) Enero de mil novecientos cuarenta.
Sr. Guillem Martin) Cursese exhorto telegrafico al
Sr. Juez Municipal de Palma del Río, para que tome declaración a Don Emilio Roldan Benavides y al Sr. Juez Municipal de Fuente-Palmera para que tome declaración a Don Juan Manuel Fernandez sobre conducta politico social del encartado en relación al Glorioso Movimiento Nacional.

Así lo proveyo, mando y firma S. J. por ante mí.-Doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplimento lo ordenado.-Doy fe.



Conceto 298 6

AUDITORÍA DE GUERRA
- DEL -
RECITO DE OCUPACIÓN

SECCIÓN - INFORMACIÓN

Numero 12035
(Cítese la referencia)

Como encargado del Servicio de Información y Estadística de esta Auditoría, y para debido conocimiento de S. S.,

CERTIFICO: Que en el día **29** de **Diciembre** de **1939** y en la oficina de mi cargo, en relación con **D. José García Conrado (Fuente Palma)** obran los siguientes datos:

FICHERO DE PROCEDIMIENTOS
EN TRÁMITE Y SENTENCIADOS

FICHERO DE ANTECEDENTES

No aparece

Lo que expido en **Valencia**
en la fecha arriba expresada.

Año de la Victoria

Francisco Villar Villalta Amz

JUEZ MILITAR nº. 18

Consecuente a su superior escrito que antecede, en el que me interesa la conducta y antecedentes del vecino de esta villa que consta en dicho oficio, tengo el honor de participar a la respetable y superior autoridad de V.S., que según datos adquiridos por el que suscribe fuerza de este puesto y que obran en el mismo, dicho sujeto es de pésimos antecedentes, pertenecía a la U.G.T. y propagaba las ideas comunistas y durante el dominio rojo en esta localidad fué uno de los que tomaron parte activamente y con armas en saqueos, robos y asalto al cuartel de la Guardia Civil de esta villa marchándose al campo rojo voluntariamente a la entrada de las fuerzas Nacionales en la misma

Dios guarde a V.S. muchos años
Fuente Palmera 10 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria
El Comandante de Puesto



Antonio Barco
Barco



AUDITORÍA DE GUERRA
— DEL —
EJÉRCITO DE OCUPACIÓN

Juzgado núm. 18

Domicilio Gobernador Viejo

nr. 27

JOSE GARCIA CONRADO
29 años, soltero, campesino
natural y vecino de Fuente
Palma, domiciliado e.n la
Calle Fuente Carretas.

Ruego a V. S. tenga a bien
dar las órdenes oportunas a
fin de que se consigne al
respaldo y se remita a este
Juzgado, con la mayor ur-
gencia, informe de conducta
social y política del ~~anotado~~
al margen.

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Valencia del Cid a 7 de Diciembre
de 1939 Año de la Victoria

El Juez Instructor,

Francisco J. J. J.





AYUNTAMIENTO

DE
FUENTE PALMERA
(CÓRDOBA)

Número 1199

Informes



298

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 27 de fecha 7 del actual, tago el gusto de informarle que Jose Gacia Gonrado, de 29 años, soltero, campesino, de esta naturala y vecindad, con domicilio en alaa de Fuente Carreteros, durante la dominacion marxista en este termino intervino con armas en contra del Movimiento Nacional, tomando parte en saqueos de fincas de campo

Con anterioridad al Movimiento Nacional pertencia a la U.G.T., como socio del Centro Obrero de Fuente-Carreteros.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 14 diciembre 1939.
Año de la Victoria.
El Alcalde,

Juan M. Ferrandis

Sr. Juez Instructor, numero 18.

Auditoria de Guerra del Ejercito de Levante.

Gobernador Viejo.

VALENCIA DEL CID.

9

AUTO DE PROCESAMIENTO.- En Valencia del Cid a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta.

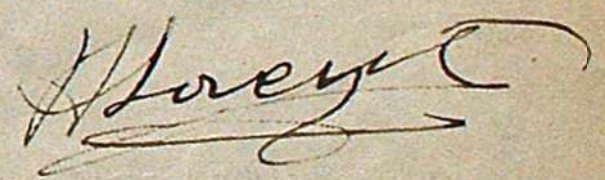
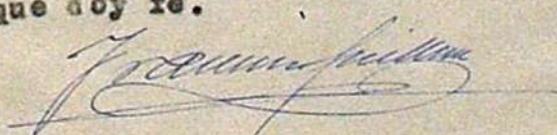
RESULTANDO: que JOSE GARCIA CONRRADO, de veintinueve años, soltero, campesion, natural y vecino de Fuente Palmera (Cordoba), de malos antecedentes que pertenecia a la UGT, propagaba las ideas comunistas que durante el dominio rojo en Fuente Palmera intervino activamente en saqueos, robos y asaltos al Cuartel de la Guardia Civil, marchandose del referido pueblo cuando entraron las fuerzas Nacionales en dicho pueblo, lo que hizo voluntariamente, ingresando voluntario en dos de Octubre del treinta y seis en el Ejercito rojo con la categoria de Sargento y ascendiendo sucesivamente a Teniente y Capitan en cuya situacion termino la guerra.

CONSIDERANDO que los hechos relatados revisten los caracteres de un delito de adhesion a la rebelion previsto y penado en el parrafo 2º del articulo 238 delCodigo de Justicia Militar.

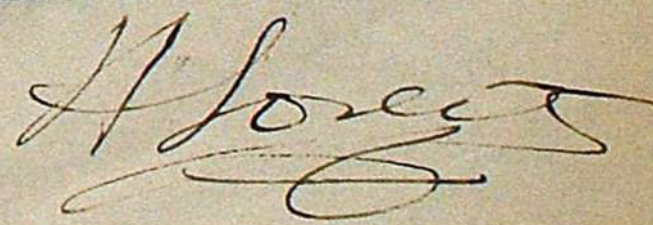
VISTOS los articulos citados, el 481 y el 653 del expresado texto legal y el Bando declarativo del Estado de Guerra y los Decretos nº 55 y 191 del Gobierno del Estado.

SE DECLARA PROCESADO en este procedimiento a JOSE GARCIA CONRRADO con quien se entenderan estas actuaciones.-Notifiquesele este auto en forma legal.-Recibasele indagatoria y pongase en conocimiento del Ilmo. Sr. Fiscal Juridico Militar de esta Region.

Asi lo mando, proveyo y firma S.S. por ante el el Secretario que doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimento lo ordenado.-Doy fe.



NOTIFICACION DEL AUTO DE) ENFORTE-Cocli a diez y ocho de Mayo
de mil novecientos cuarenta.

PROCESAMIENTO)
lectura íntegra del precedente auto de procesamiento en forma le-
gal, haciéndole saber de sus derechos.

Y para que conste firma conmigo el Secretario que hoy re.

73.

Declaración indagatoria de
JOSE GARCIA COJRADO

En Porta-Coeli a diez y ocho
de Enero de mil novecientos ~~cuarenta~~ cuarenta
ante el Sr. Juez Militar número 18 asistido por mí el Secretario,
comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir

ad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del artículo 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama
no queda dicho de edad veintinueve años,
nacimiento Fuente Palmera provincia de Cordoba partido judicial
Bosadas vecino de Fuente Palmera de estado soltero
oficio jornalero hijo de Jose y de Teresa
ha sido procesado por delito

que sabe leer si escribir. Preguntado convenientemente, manifiesta: que se afirma y ratifica
el atestado que se le exhibe y que le instruyo la Gua. Civil en vein-
tos de Septiemore del treinta y nueve, reconocido como suya la firma q
e la autoriza.

nuevas preguntas DIJO, que no tomo parte en el asalto al Cuartel de la
a. Civil de la villa de Fuente Palmera, que no tomo parte en saqueos d
ncas de campo, con anterioridad al Glorioso Movimiento no pertenecia a
nguna partuda politico pero si a la sindical UGT. desde el año treinta
dos.-que solo hizo una guardia en las calles del pueblo citado, que si
empre habio mal de los comunistas por estar en contra de este partido
que el diputado Balbotin tiro a todas lasmasas a la calle y el se fue
su casa (Balbotin), que esto lo hizo en la Antejuela (Sevilla).-que si
yo del pueblo fue por que antes de caer en manos de los Nacionales en-
aron milicias fascistas y en la refriega cayo el padre del dicente y
e por miedo a que tomasen con el represalia y lo matasen se marchó an-
s de que entrasen fuerzas militares.-que se incorporo al Ejercito rojo
dos de Octubre del treinta y seis con la categoria de Sargento por ha-
r sido Cabo en el Ejercito.-que no hizo nada en favor de las fuerzas n-
cionales.-que pueden avalar su conducta DON EMILIO ROLDAN BENAVIDES,
e vive en Palma de Rio (Cordoba), calle Ancha, Arrendatario del Cortijo
a Balbuena" y DON JUAN MANUEL FERNANDEZ en Fuente Palmera calle de
ensecarriero, que no se paso por que creia que la guerra la ganaban lo
jos.-que mando pelotones y Seccion, que no hizo fuego ni mando hacer.-
PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar DIJO, que no, que lo dicho
la verdad.

Leida por si la encuentra conforme y firma con S.S. y conmigo el se-
retario que hoy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Recibido de



El Oficial,

AFO

FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

Para

de Facencia

num.

114

palabras

45

depositado el 25

a las 11

Quete mes numero 18a
Fuego home coparacion vecino Guilio Polanco
Carpintero almonaco calle Mucha y arroyo Tajo del
Cortijo Cabenas sobre confluencia con la
en prebida termino de Rio Parich Comarca
Mucina Urgencia

M. Almodovar

11

encia Juez Dr. } Palma del Rio veinte y cuatro de
Z-Almodóvar -- } Enero de mil novecientos cuarenta .

Con la cualidad ordinaria y de sin perjuicio se
acepta el anterior exhorto telegráfico recibido en
el dia de hoy, y en su cumplimiento practiquese la
diligencia que se interesa, dandose orden al Alguacil;
y verificado retornese, quedando razón.

Lo mandó y firma S.S^a. doy fe-

E/

Alonso Ruiz Almodovar

Manuel de la Cruz

Nota- Seguidamente se dió la orden al Alguacil para
la comparecencia de D. Emilio Roldán Benavides, doy
fe -

Sarcia

TELECOMUNICACIONES ORDINARIAS - Hasta 10 palabras, como minimo, 1/10 pesetas, y por destinatario adicional.

DECLARACION DE

Emilio Roldán
Benavides

En Palma del Rio a veintinueve

de Enero de mil novecientos veinte
veinte

Ante el Sr. Juez Municipal y de mí el Secretario, comparece a declarar la persona que al margen se expresa, quien fué enterada de la obligación que tiene de ser veraz y de la de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se cite al efecto, así como también de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad; ofrece cumplirlo y promete decir todo lo que supiere respecto a lo que fuere preguntado, y enterado del

artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal e interrogado, declara que se llama Emilio Roldán Benavides, natural de Pinar Puente (Granada) de cincuenta y nueve años, de estado casado de profesión

labrador vecino de esta Ciudad, calle de Martínez 46

que no ha sido procesado y preguntado convenientemente, dijo:
Que conoce al individuo José García Coronado por haberlo tenido muchos tiempos trabajando en el Cortijo Borbuena, que lleva en arrendamiento, y con tal motivo asegura que el referido individuo ante del Servicio Movimiento Nacional observaba inmejorable conducta conduciéndose con el declarante como persona de orden y alejado por completo de las cuestiones políticas y sociales, como indica el hecho de que en cierta ocasión en que otro obrero le reclamaron diferencia de jornal, el José García Coronado es lo hizo. Que desconoce su actuación durante el Movimiento, en un punto espas de haber cometido ningún hecho delictivo. Que es cuanto puede manifestar sobre los hechos porque se le pregunta.

Leída, se ratificó y firma con P. S.º de fe:

H. Wochovar

Emilio Roldán
Benavides

W

ta = Seguidamente se reunite a la procedencia, q
dando origen, dny / e 2

se avia

do de Cón

El Oficial,

H. Xerna

DEPARTAMENTO
24 JUN 40
LA CARLOTA

PORTE GRATUITO

TELEGRAMA

278

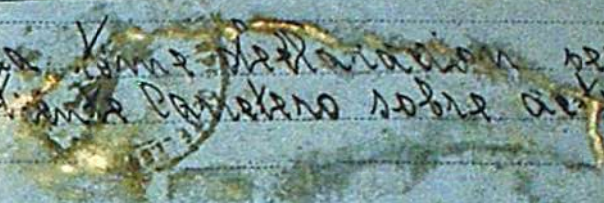
ESTADO
AFQ
NACIONAL

Juan Martínez
Xuana Calmeiro

Xuana Calmeiro

palabras 48 dep
minutos

mensaje máximo urgente y comunicación primero en
mandar inmediatamente a la Comandancia sobre situación de
relación movimiento



idemia
Juan
Duran Adams

Fuente Palmera veinte y seis de Enero de mil novecien-
tos cuarenta.

Con la calidad ordinaria de sin perjuicio se acepta el
cumplimiento del anterior despacho telegrafico, a cuyo
recibo del mismo, cumplase lo que en el mismo se con-
tiene y que sea verificado de nuevo por el mismo
conducto de su recibo, dejando razon y nota de lo que
te.

Lo mando y firma el Señor Juan del Maestre, dey fe.

Juan Duran Adams

Juan del Maestre



deligencia

Seguidamente se accuro recibo, dey fe.

donde se dan
a Fernando
Herrera

En la Villa de Fuente Palmera a veinte y siete de Enero
mil novecientos cuarenta. Ante el Señor Juan del Maestre
de ella y de mi el Secretario, compareció don Juan
Fernandez Herrera, mayor de edad, de estado casado, profesio-
nista y de otros vecinos, con domicilio en Fuente Carretera
al que juramentado en legal forma, juro decir verdad
dijo: que la detencion de José Garcia Curado, en re-
lacion con el movimiento solo le cuenta que como
empleo miliciano hizo guardias con armas, como
de numero a la C. N. D. sin que tomara parte
en actos delictivos. Solo que le fue resfrendado y refren-
do y firma en 11 de Enero de 1904

Juan

Juan D. Fernandez



Notas de la vida de San Juan y nota la costumbre, Ley fe'

~~164~~

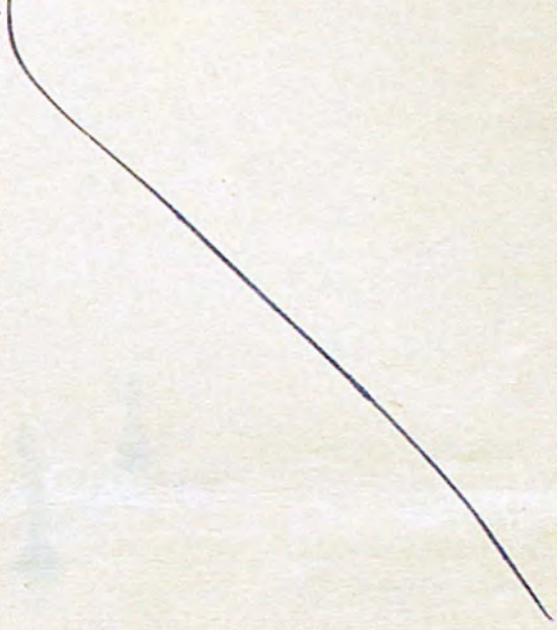


at
164

UTO RESUMEN

En Valencia del Cid a seis de Febrero de mil novecientos ~~treinta y~~ **cuarenta** Año Triunfal

Resultando de lo actuado que JOSE GARCIA CONRRADO, natural de y vecino de Fuente Palmera (Cordoba) de estado soltero, de oficio jornalero hijo de Jose y de Teresa en la actualidad detenido en la Prision Provisional de Forta Coeli, de pesima conducta y antecedentes y que pertenecia con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional a la UGT. y propagaba sus ideales comunistas, fue miliciano a las ordenes del Comite tomando parte activa en saqueos, robos, y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera, que al tomar las fuerzas Nacionales huyo voluntariamente al campo rojo, ingresando voluntariamente en el Ejercito rojo en octubre del treinta y seis, con la categoria de Sargento como premio a su actividad revolucionaria, ascendiendo despues a Teniente y por ultimo a Capitan en primeros de Enero del treinta y nueve en cuya situacion termino la guerra despues de haber sido herido varias veces.



Considerando que los hechos expuestos pueden ser estimados como constitutivos de auxilio a la rebelion.

previstos y penados en el articulo 240 delCodigo de Justicia Militar.

que a juicio del Juez Instructor se hallan conclusas y completas las actuaciones, remítanse al Consejo Guerra Permanente a los fines de vista y fallo.

Asi lo mando y firma S.S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

11
DILIGENCIA.- Seguidamente se remiten las presentes actuaciones que constan de diez y seis folios utiles al Consejo de Guerra Permanente de la Plaza por conducto del ¹lmo. Sr. Auditor de Guerra acompaado de atento oficio.-Doy fe.

50
H. Lopez



FISCALÍA JURÍDICO-MILITAR
DE LA 3.ª REGIÓN

17

EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO-SUMARISIMO DE URGENCIA Nº 15746-V., instruido contra JOSE GARCIA CONTRADO, el FISCAL dice:

Los hechos de los que se deriva la posible responsabilidad del inculpa- do tuvieron lugar en Fuente Palmera, en donde se desarrollaron sus actividades más destacadas, señalándole estas principalmente como, miliciano armado que tomó parte en saqueos, robos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil, propagandista de la idea comunista, por ello procede acordar la inhibición de los presentes autos en favor de la Auditoria de Guerra de Córdoba, a la que deberán remitirse las actuaciones, dejando a su disposición al encartado.

Valencia del Cid 10 de Mayo 1940

EL FISCAL JEFE.



[Firma manuscrita]

Valencia del Cid 16 de Julio de 1940.

U. DE LA
MILITAR
7 AGO. 1940
SALIDA
19/750

Visto el presente procedimiento seguido contra
JOSE GARCIA DONADO/

Que los hechos que se investigan aparecen realizados en territorio de la jurisdicción de la Auditoría de Guerra de la Región Militar. Córdoba.

CONSIDERANDO : Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Código de Justicia Militar, es competente la Autoridad del sitio donde los hechos hubieran ocurrido.

VISTO dicho artículo y demás de general y pertinente aplicación.

ACUERDO inhibirme del conocimiento de este procedimiento en favor del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Región Militar, al que se remitirá con atento oficio, interesando acuse de recibo con expresión de conformidad.

EL AUDITOR



[Handwritten signature]



AUDITORIA DE GUERRA
— DE LA —
1.ª REGION MILITAR

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA
ENTRADA
N.º 27629
Día 10 Mes 8 Año 40

Ilmo. Sr.:

Por haberlo acordado así, tengo el honor de remitir a V. S. I. en inhibición el procedimiento anotado al margen.

Ruégole me acuse recibo con expresión de conformidad _____

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Valencia del Cid 1 de Julio de 1940.

EL AUDITOR,

Manuel José

Sr. Auditor de Guerra de la C O R D O B A

15,746-V.
RECIBO CONRADO.

AGO. 1940
RECIBIDA
5/950

EXMO. SR.

Examinado el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia instruido contra José García Conrado de cuyo conocimiento se ha informado el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 3ª Región Militar es de parecer el Auditor que suscribe que, por los propios fundamentos alegados, procede aceptar el conocimiento del mismo y, previa su conversión en Sumarísimo Ordinario, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 12 de Julio ppdo., su registro y numeración que le corresponda, sea remitido a un Juez Militar para que lo continúe conforme a las normas del título XIX, tratado 3º del Código de Justicia Militar, cursándose, además, el parte de inicio al Consejo Supremo de Justicia Militar, según previene el artículo 400 del mencionado Código, y sin omitir la previa busca en los ficheros que obran en esa Superioridad por si se tramitase algún otro procedimiento contra el inculpado, en cuyo caso deberán acumularse ambos si no estuviese terminado el periodo sumarísimo.

De conformarse V.E. con este dictamen, debe acusarse recibo a la Autoridad remitente comunicando la aceptación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 351 en relación con el 360 del citado cuerpo Legal.

V.E. resolverá.

Jordoba 6 de Septiembre de 1.940

Exmo. Sr.
EL AUDITOR.



P. I.
Fernando Domínguez

AUDITORIA DE GUERRA
CORONA

SALIDA

N.º 745

Día 10 Mes 4º Año 40

D E C R E T O
=====

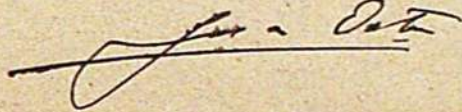
De conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor a
ptar el conocimiento de las presentes actuaciones contra JOSE GARCIA CONRADO
versión en Procedimiento Sumarísimo Ordinario que queda registrado al nº 506
ndo pasar al Juez Militar Eventual nº 15 para que continúe su tramitación.

Acútese recibo a la Autoridad remitente y cúrsese parte de i
Consejo Supremo de Justicia Militar.

m

Córdoba 16 de Octubre de 1,940

EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR ACCIDENTAL.



Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Fernando Hans Gomez Jemonte de
Artilleria ~~Honorario del Cuerpo Juridico Militar,~~

Juez Militar Eventual designado Instructor en Puente Palmera

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al alferoz Provisional de Infanteria D. Pedro Gomez del Puro el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Ciudad a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte

Fernando Hans Gomez

Pedro Gomez del Puro

Providencia Juez Militar
Sr. Hans Gomez

En Ciudad a veinticinco
de Octubre de mil novecientos veinte

Por recibidas en el día de hoy 1a precedente diligencias con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; registrese en el libro correspondiente; citese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

José Garcia Contreras

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Porta-Cueli del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; r
bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimiento
trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite
rentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá, *interesante traslado*

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

DILIGENCIA. -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



24

Penitenciario
de
Porta-Cœli

DIRECCIÓN

20079

[Handwritten mark]

Adjunto tengo el honor de devolver a V.S. su escrito fecha 25 del actual, decretando la prisión preventiva en este Establecimiento de JOSE GARCIA CONRADO, por haber sido trasladado a la Prisión Celular de Valencia en fecha 5 del pasado mes de julio.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Porta-celi 29 Octubre de 1.940.



EL DIRECTOR

[Handwritten signature]

Juez Militar nº 15.-Sr. Hans Gomez.- Cuartel de Artillería.-

CORDOBA



ERNO MILITAR
DE
ÓRDOBA

MINISTERIO DE ENTRADA
N.º 9127
Fecha 28-10-40

25

IN DE JUSTICIA

n.º 15
dos tetras ~~XXXXXX~~

l de Artillería

Hans Gómez

2129

En providencia dictada en el día de la fecha en el Procedimiento Sumarísimo Ordinario n.º 506 por el delito de rebelion conytra JOSE - GARCIA CONRADO he acordado decretar laprisón preventiva en el Establecimiento de su digno mando. significandole que con a fecha intereso el traslado del mismo a la priisn provincial deesta Plaza.

Ruegole acuse de recibo.
Dios guarde a V. muchos años.
Córdoba a 25 de Octubre del 1940
EL TENIENTE JUEZ I STRUCTOR



*Cont. o de
Calcular de
Valencia 25-10-40*
Fernando Santos

Direccjo de la Prision de

PORTA-COELI
(Valencia)

Providencia .- En Córdoba a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

El precedente escrito unase a sus antecedentes, y remítase a nuevo mandamiento de prisión a la prisión de Valencia.

Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fé.

Ha

Pedro José de la Cruz

LIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé.

J. M. J.



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

DIRECCIÓN CELULAR
VALENCIA
DIRECCIÓN

28873

506

Núm. _____

27

Tengo el honor de participar a V. S. que en el día de hoy se ha recibido en este Establecimiento su mandamiento de fecha 2 actual por el que se ratifica la prisión de JOSE GARCIA CONRADO

_____ en la causa anotada al margen.

Dios guarde al CAUDILLO y a V. S. muchos años.

Valencia 5 de Noviembre de 19 40

F. D.

Angel...

RECEIVED
6032
* NOV. 13 0

Señor Juez Militar nº 15 de
C O R D O B A



28

IERNO MILITAR
DE
CORDOBA
CIÓN DE JUSTICIA
NEGOCIADO 1.º

Don *José Gil Peñaranda*
M. Jara Jefe del Servicio
de Información y Fichero General de este
Gobierno.

CERTIFICO: Que en el día *6*
de *11* de 194*0* y en el
Negociado de mi mando en relación con

José García Caurado
obran los siguientes datos:

FICHERO DE PROCEDIMIENTOS
EN TRÁMITE Y SENTENCIADOS

Flora Córdoba Juan n.º 15

S.O. n.º 506 iniciado 13-11-39

Lo que expido en Córdoba en la fecha
arriba expresada.

José Gil Peñaranda



REGULADOR DE
Y ENCARGELALIMITE

Al efectuar hoy en la Prisión Civil
de esta Plaza la clasificación de JOSE
GARCIA CONRADO, resulta que se encuentra
a disposición de este Juzgado, con sumari-
simo de urgencia, por lo que tengo el honor
de remitir a V. S. los libros que obran
sobre el mismo en esta Comisión, por si
se tiene procedente unirlos a dicho proce-
dimiento.

Para su debida constancia quegole acuse
recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años
Valencia del Cid a 15 de Noviembre 1910
El Cte. Coronel Presidente



Pedro Riva

del Juzgado Militar nº 15 de
CORDOBA

13



En cumplimiento a su escrito telegrafico de fecha de ayer, tengo el honor de participar a V.S. que el individuo JOSE GARCIA CON RADO, vecino de esta Ciudad, perteneció a la Unión General de Trabajadores y a la casa del Pueblo era extremista bastante abanzado así como sus padres, al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional, le sorprendió en Fuente Carretero (Córdoba) y según se desprende de los informes adquiridos, marchó voluntario con los rojos, ignorándose su actuación durante el Movimiento, en esta localidad ha observado mala conducta política sin que nada me conste en contra de la moral.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Ecija 30 de Octubre de 1940.

El Comandante del Puesto

*Enrique Lopez
Gomez*

residente de la Comisión Reguladora de Detenciones y Llamientos.

VALENCIA



Falange Española Tradicionalista
de las JONS

ECIJA

Numero *434*

En contestación a su atento telegrama, fecha de ayer, tengo el gusto de manifestar a V.S. que de los informes adquiridos por los Agentes a mis órdenes, resulta, que JOSE GARCIA CONRADO, con domicilio en calle Puerta Nueva nº 5, hijo de Teresa Conrado Dublino, perteneció a la Unión General de Trabajadores y a la Casa del Pueblo. Le sorprendió el Glorioso Movimiento Nacional en Fuente-Carretero (Córdoba), ignorándose si se marchó con los rojos voluntariamente o forzosamente. Se supone fué voluntario por estar considerado como extremista.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Ecija a 30 de Octubre de 1,940

EL JEFE LOCAL *rectae*

M. Mantas



Presidente de la Comisión Reguladora de Detenciones y Celamiento.-

VALENCIA.-

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE JUSTICIA
GOBIERNO DE CÁDIZ
AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

ALCALDIA

Desconocido

Sociado Estadística

Número 1.454.-

Consecuente a su atto. telegrama en el que solicitaba información político social de José García Conrado, según me informa el Sr. Agente-Jefe Cuerpo Investigación y Vigilancia de ésta Ciudad, carece de antecedentes en los archivos de dicha Inspección y no puede aportar ningún dato informativo por no ser conocido en el domicilio que indica.-

Dios guarde a V.S. muchos años
Écija 4 Noviembre 1.940.-

Chamou

residente Comisión Reguladora de detenciones excarceladas
atos de Valencia.-

PROVIDENCIA JUEZ
SR. HANS GOMEZ

En Córdoba a veintitres de Noviembre de mil novecientos
cuarenta.

Por recibidos los precedentes documentos referentes al
cartago, unase a los autos de su razon.
Lo proveo y rubrica S.S. Doy fé.

Ha

Leandro Jimenez

LLIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Jimenez

le Ejército del Turia

34

Estado Mayor



Telegrama Postal

ión JUSTICIA

5539.7

NEGOCIADO 30 de NOVIEMBRE de 1940
Valencia del Cid 21

GENERAL JEFE

JUEZ MILITAR Nº 15

CORDOBA

Con esta fecha intereso del Exmo. Sr. Gobernador Militar de Plaza el traslado del detenido en la Prisión de Porta-Cocli JOSE GARCIA CONTRAÑO, a la provincial de esa Plaza, e su disposición y a resultas del procedimiento que le instruye.

Lo que comunico a v.S. para su conocimiento

TRANSMITASE

De G de S.E.

EL CORONEL JEFE DE E.M.

P.O. EL Tte. CORONEL 2º JEFE.



CELULAR DE VALENCIA

DIRECCION

31948

06

MARCIA CONRADO

Tengo el honor de participar a V. S. que en el día de hoy y en virtud de orden ~~excmo.~~ Sr. Gobernador Militar de esta Plaza, de fecha 10 actual los individuos que al margen se expresan han sido entregados a la Guardia Civil para su conducción a la Provincial de esa Plaza, a disposición de su Autoridad.

Dios guarde al CAUDILLO y a V. S. muchos años.

Valencia 13 de Diciembre de 1940

80

Augusto Martínez

LIBRO 9574
14 DIC. 1940

Orden Militar Num. 15 de

C O R D O B A . -

PROVIDENCIA.- En Córdoba a diecinueve de Diciembre de mil novecientos -
carenta.

S.S. dispuso officiar al Comandante de Puesto de la Guardia Di-
vil de Fuente Palmera y al Alcalde del mismo pueblo a fin de que
digan o nombre testigos que acrediten los extremos expuestos por di-
chas autoridades en los folios 7 y 8.

Lo mandó y firma S.S. Doy fé.

LICENCIA.- Seguramente se cumple lo ordenado. Doy fé.

DON FERNANDO HANSEBOMEZ, Teniente de Artilleria Juez Eventual numero 15 de es
Plaza y del presente Procedimiento.-

C e r t i f i c o: Queteniendo a mi presencia al Alferes
visional de Infanteria DON FRANCISCO MOLINA GUERRA a quien
nombre Secretario para que me auxilie en la tramitacion del
mo, una vez enterado del cargo que se le confiere, manifiesta
no tener incompatibilidad alguna que le imposibilite en el
sempeno del mismo, en la que acepta y jura cumplir con ar
glo a la Ley.-

Y para que conste firma conmigo en Cordoba a treinta
Diciembre de mil novecientos cuarenta.-

A handwritten signature in dark ink, reading "Francisco Guerra". The signature is highly stylized and cursive, with large loops and flourishes. It is written over a faint circular stamp or seal that is mostly illegible.



PRISION PROVINCIAL
DE
CORDOBA

DIRECCION

Nº 11.863

Tengo el honor de comunicar a V. S. que en el día de hoy y procedente de la Cárcel de Valencia, JOSE GARCIA COMBADO, ha tenido ingreso en este Establecimiento a disposición de ese Juzgado Militar de su digno cargo en clase de preso ratificado por el sumario nº 506.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Córdoba a 28 de Diciembre de 1.940
El Director



[Handwritten signature]

Juez Militar Eventual nº 15 de esta Plaza.
Cuartel de Artillería

PROVIDENCIA

28

En Córdoba a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta, el escrito de la
Prisión Provincial de esta Plaza, dando cuenta del ingreso del encartado en la
misma, úncase a los autos.-

[Handwritten signature]

Doy fé.-

[Handwritten signature: Domingo Guerra]

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

[Handwritten signature]



546392

NUMERO CINCUENTA Y CUATRO.

En la ciudad de Eciija a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta: Ante mí, Don Pedro Llamas y -- Llamas, Licenciado en Derecho y Notario, con vecindad y residencia en la misma, de su Distrito y del Ilustre Colegio de Sevilla. -----

COMPARECEEN.

DONA DOLORES MARTINEZ VELINTON, conocida por la - VELINTONA, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Fuente Palmera, domiciliada en ---- Fuente Carretero. -----

Y DON RAFAEL MARTINEZ SANZ, también mayor de edad, soltero, mecánico y de esta vecindad. -----

No me exhiben sus cédulas personales por no tenerlas a mano en este momento. -----

Dichos señores me requieren para que haga constar en acta las manifestaciones que hagan y que quieren consten de manera auténtica. -----

La Doña Dolores Martinez Velinton, manifiesta:===

Que la noche que fueron a tomar el Cuartel de la --
Guardia Civil de Fuente Palmera, inmediata al pueblo
de su residencia y sede de su Municipio, y después
de salir la fuerza, por cuanto estas salieron antes
de ponerse el sol, estuvo con ella en la puerta de
su casa José García Conrado, con su novia Mercedes -
Llamas Murillo, que vivia entonces cerca de su ----
casa, y varias vecinas más, no siendo posible por -
tanto que al mismo tiempo que se estaba haciendo lo
del Cuartel, el citado individuo estuviera en dos -
partes. Dice además que conoce al muchacho de toda
la vida y que su conducta ha sido siempre buena y -
muy trabajador, teniendo la seguridad de que es ---
incapaz de haber intervenido en asuntos relativos a
todo lo que signifique robar ni profanar Iglesias,-
y que los servicios que prestó en el pueblo hasta -
que entraron los Nacionales, fué obligado por los -
dirigentes rojos.-----

Don Rafael Martínez Sanz, manifiesta: Que presta
sus servicios desde mil novecientos treinta y uno -
con Don Emilio Roldán Benavides, que lleva el Cortijo
de las Balbuernas, próximo al pueblo de Fuente Carre-
tero; y dice, que al ser obligado por los rojos llevó

el camión de su patrono con la fuerzas que ivan a --
 asaltar el Cuartel, y que le consta, que José García
 Conrado no iva montado en él; y que las referencias
 que tiene es que el José García Conrado no se movió
 del pueblo de Fuente Carretero aquella noche, o por
 lo menos él desde luego no lo vió en el asunto de --
 Fuente Palmera.-----

Dice, que en el tiempo que dicho individuo estuvo
 trabajando con él, nunca le conoció que fuera hombre
 de acción, y que él no sabe si pertenecía a las iz--
 quierdas o nó, pues nunca le oyó hablas de politica.
 Lo tenía por un buén trabajador, hasta el punto, ---
 que cuando otros compañeros holgaban por orden de los
 dirigentes marxistas, él siempre se quedó trabajando
 en el Cortijo.-----

Así lo manifiestan y firma Don Rafael Martinez --
 Sanz, no haciendolo Doña Dolores Martinez Velinton,-
 por decir no saber, de todo lo cual, yo el Notario -
 doy fé.= Rafael Martinez.= Signado.= Ldo. Pedro ----
 Llamas.= Rubricados.-----

Concuerta fielmente con su original que obra en mi protocolo --
 general y corriente de instrumentos públicos bajo el número de orden
 al principio expresado. En fé de ello, libro esta copia para los -

requirentes, en este pliego de la clase octava, serie A. número quinientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y dos; y por no haber en esta población timbrado de la clase correspondiente, se reintegra con un timbre móvil de una peseta cincuenta céntimos, en Ecija fecha ut-supra.



El Sr. Pedro Llamas

V^a. B^a.

Ecija, 15 de febrero de 1.940.

El Juez de 1^a inst^a int^a.



Pedro Llamas

Registrada al núm. 120.

Declaración del Testigo

En Caribá a quince de Enero

de Garfía Conrado de Enero de mil novecientos veinte y uno

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual juró el objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado a decir verdad.

preguntado a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 30 años

de estado soltero natural de Puerto Palmera

caso que no ha sido procesado, y con domicilio en

caribá y que no le comparece

las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que se afirma y ratifica en las dos declaraciones que tiene prestadas en el procedimiento, y que se le leen.

MANIFIESTA.- Manifieste los meritos que hizo para que ascendiese a Teniente y a Capitán del Ejército Rojo, dijo: que los citados ascensos le fueron dados por antigüedad.

ADICIONADO.- Si tiene algo mas que decir, dijo: que desea hacer entrega para una auto, un aval que hafe ibido de los vecinos de Puerto Palmera DOLORES MARTINEZ VELIZON, y de DON RAMON MARTINEZ SANZ, vecinos de Bojaja que avalan su actuacion con anterioridad y durante el dominio rojo en el caso de su residencia, que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad que se afirma y ratifica, firmando con S. S. y conmigo el Secretario judicial.

Armando Na

~~Armando Na~~
Guadalupe Guerra



Con contestacion a
 su escrito de fecha 19 de
 Diciembre proximo para
 do. n.º 2716, en el que in-
 tresa su autoridad se le
 remeta el nombre de dos
 testigos que puedan acre-
 ditan la actuacion del ve-
 cino de esta localidad
 Jose Garcia Corrado, ten-
 go el honor de participar
 a la respetable autoridad
 de V. que pueden acredi-
 tar los extremos expuestos los
 vecinos de esta Victorino
 Blasquez Suran, y Juan Pe-
 rez Gomales.

Dios guia a V. muchos años
 Fuente = Palmera 2 de Mayo 1941

El Sargento

Luis Charles Gomales

Comisario Jefe Instructor: Juzgado Central n.º 15

Cópiada



En cumplimiento a cuanto me ordena en su superior escrito numero 3075 fecha 22 del actual adjunto tengo el honor de remitir a V.S. la unida declaracion prestada ante el que suscribe por el vecino de esta Ciudad, D. EMILIO ROLDAN M. NAVILES, relativo a la actuacion politico social del vecino de Fuente Palmera, Jose Garcia Conrado. Dios guarde a V.S. muchos años Palma del Rio 27 Enero 1941.
El Comandante de puesto.

*Antonio Parco
Castillo*

vez. Instructor Militar numero 15.

Córdoba.

En Palma del Rio a los veintiseis dias del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, y por recibido un oficio del Señor Teniente Juez Instructor del Juagado Militar numero quince, registrado con el numero tres mil setenta y cinco fecha veintidos del mes en curso, se procedio a citar al vecino de esta Ciudad D. EMILIO ROLDAN BENAVIDES, domiciliado en calle Martires numero cuarenta, para que compareciera ante el Instructor que suscribe a las dieciseis horas del dia veintisiete del mes en curso . Y para que conste se pone por diligencia que firmo en Palma del Rio a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Alfredo Parco Costilla

Declaracion de D. Emilio Benavides.....

En Palma del Rio a las diecisiete horas del dia veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, comparecio ante el que suscribe previamente citado, el anotado al margen, de sesenta años de edad, casado, Agricultor, natural de Asquerosa "Granada" y vecino de esta Ciudad, para que manifieste cuanto sepa acerca de la conducta y antecedentes politico sociales y actuaciones que tuviera durante el dominio rojo el vecino de Fuente Palmera JOSE GARCIA CONRADO, dice: Que conoce a dicho individuo desde antes del Movimiento Nacional y en cuya época a su juicio observaba buena conducta, ignorando en absoluto la conducta que haya podido observar durante el dominio rojo por motivo de que el declarante se encontraba en su finca "Las Balbuernas" y tan solo estuvo en dicha finca el individuo en cuestion de paso para la Aldea de Fuente Garretero, sin que le viera arma de fuego alguna, para que manifieste si sabe y le consta a que partido u organizacion politica estaba afiliado, así como si le consta participara en saqueos, destrucciones o detenciones de personas de orden, dice: Que ignora en absoluto al partido politico en que estaba afiliado y asimismo desconoce si tuvo alguna participacion en hechos delictivos. Que no tiene mas que decir puesto que lo dicho es la verdad, firmando esta su declaracion una vez leida de oír si y quedar conforme en su contenido, firmandola con el Sargento que la extiende y certifica.

Preguntado

Preguntado

Emilio Roldan Benavides
Alfredo Parco Costilla

VIDENCIA.- En Córdoba a veintidos de Enero, de mil novecientos cuarenta y uno, S.Sa, dispuso en interés de los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera de Palma del Río para que interroguen a los individuos que site el primero en su escrito y los que el encartado site como de descargo para que le manifieste con toda claridad y detalles cuanto sepan sobre antecedentes, conducta y actuación del mismo en el Movimiento.

Ha

Doy fé.-
Molina Guerra

Nota.- Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

Molina

VIDENCIA

En Córdoba a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, el escrito de la Guardia Civil de Palma del Río acompañado de la declaración del vecino de dicha localidad D Emilio Roldan Benavidez, únase a los autos.-

Ha

Doy fé.-
Molina

Nota.- Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

Molina

...ntivos del delito

PROVIDENCIA

En Córdoba a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno terese del Comandante de Fuente Palmera, lo que se le tiene interesado e tides del mes anterior.-

[Handwritten signature]

Doy fe.-

[Handwritten signature: Micolina Guerra]

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fe.-

[Handwritten signature: Micolina]

PROVIDENCIA.-

En Córdoba a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, el escrito de la Guardia Civil a Fuente Palmera, con informes que se le tenían interesados, unase a los autos.-

[Handwritten signature]

Doy fe.-

[Handwritten signature: Micolina]

[Faint mirrored text from the reverse side of the page]

Doy fe.-

[Handwritten signature: Micolina]

[Faint mirrored text from the reverse side of the page]



En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito de fecha 24 de Febrero proximo pasado, numero 3340, en el que ordena su autoridad sean requeridas a varias personas de solvencia de esta localidad, para que manifiesten concretamente cuanto sepan sobre la situación durante el dominio rojo en esta población, del tambien vecino de la misma, JOSE GARCIA CONRADO, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V. que habiando comparecido ante el que suscribe D. Victorino Blazquez Duran, y D. Juan Reyes Gonzalez, naturales y vecinos de esta villa, ambos personas de solvencia moral y material, los que interrogados sobre la conducta y actuacion del referido Jo-

séGarcía Conrado, manifiesta el primero de los citados
dicho individuo pertenecía al Centro Obrero de la Aldea
Fuente Carreteros afecto a la U.G.T. habiendo intervenido
la aldea de referencia con armas en los primeros días
Glorioso Alzamiento Nacional, manifestando además el
declarante que por referencias de individuos procedentes
la Zona que fue roja el individuo encartado había sido
niente del Ejército Marxista.

Firma del declarante.

Victorino Blazquez

El segundo de los declarantes Juan Reyes Gonzalez,
que el individuo encartado José García Conrado, perteneciente
partidos de izquierdas habiendo tomado parte en los
de dominio rojo en esta población con armas, y que por
de individuos procedentes de la Zona que fué roja es
citado declarante que el individuo de referencia ha
Teniente del Ejército Rojo, siendo cuanto tiene que
tar sobre dicho individuo en lo que se afirma y ratifica
Firma del declarante.

Juan Reyes Gonzalez

Lo que tengo el honor de remitir a
dicha autoridad de V. para su superior
orden y cumplimiento.

Dada en Palencia a 5 de Marzo de 1937
Yo el Sargante
Luis Chopera Gonzalez

Asistente Juan Instructor Juzgado
Córdoba

AUTO DE PROCESAMIENTO

48

En Cordoba a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno

RESULTANDO: Que el inculpado en este procedimiento JOSE GARCIA CONTRADO, natural y vecino de fuente Palmera, con anterioridad al 18 de Julio de 1.936, hera de filiacion izquierdista y propagaba las ideas Comunistas, y durante el dominio rojo en fuente Carretero donde residia, tomó parte activa con armas en contra de nuestro Movimiento, interviniendo en robos, saqueos y en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera, marchando voluntario a la zona roja ingresando tambien voluntario en las filas marxistas donde alcanzó el grado de Capitán.-

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable en concepto de autor por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado al paisano JOSÉ GARCIA CONTRADO, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifiquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. TD. FERNANDO HANS GOMEZ, Tte. de Art. Juez

Militar Eventual nº 15 de lo que yo, el Secretario que refrenda

Doy fe.

Ha

Molina Guerra

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-
sado le notificué en forma legal el *contenido íntegro del*.....
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al *que le*
corresponde de turno..... y firma conmigo el Secre-
tario en *Córdoba a once*..... de mil novecientos
cuarenta y seis. -

Doy fe.

Molina Guerra

J. J. Coronado

Indagatoria del Procesado

José García Lourado

En Bardoba a 11 de Marzo de 1941, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como

consta al margen, de 30 años de edad, natural de Pucuto-Paluzca provincia de Bardoba y vecino de Osija de estado soltero y profesión Agricultor que si sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de _____ ante el Tribunal _____ que le impuso la pena de _____

la cual cumplió _____ y que si conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1670 pelo rubio barba faltante cejas al pelo color moreno ojos verdes y tiene como señas particulares ninguna.

Es hijo de José y de Benosa naturales de Pucuto-Paluzca y de idem; no está casado con _____ y no tiene _____ hijos.

PREGUNTADO manifiesta que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada anteriormente.

Preguntado para que manifieste si que partido político perteneció al del Sr. M. Velasco. Que a la Ob. F. F.

Preguntado para que manifieste si es cierto que formó servicio de armas durante el dominio rojo en Pucuto-Bardobana dño. Que si.

Preguntado para que manifieste si es cierto que tomó parte en el asalto y saqueo dño. Que no.

Preguntado si tomó parte en el asalto al cuartel de la Guardia Civil dño. Que no.

Preguntado si tiene más que manifiestar dño. Que no y que todo cuanto ha dicho es la verdad de la que se afirma y ratifica y que con el Sr. y con el Secretario de la que Sr. J. B. Ferrnandez

Ferrnandez

[Handwritten signature]
Huelma Guerra

Imp. P. F. L. EDANO

Excmo. Sr.

BERNARDO HANS GOMEZ, Teniente de Artillería Juez Ewen tual número 15 de esta
y del presente Procedimiento, a V.E. tiene el honor de exponer:

Se instruyen estas actuaciones en averiguación de la conducta, antecedentes y actuación durante el dominio rojo en fuente Carretero de esta Provincia del vecino de esta Aldea JOSE GARCIA CONRRADO, y de lo actuado resulta:

Que el citado individuo con anterioridad al Movimiento Nacional era de filiación izquierdista y propagaba las ideas comunistas, sumandose, a las horas rojas, una vez iniciado, tomando parte activa con armas interviniendo en robos, saqueos y en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de fuente Palmera, marchando a la zona roja ingresando voluntario en las filas marxistas en las que alcanzó el empleo de Capitan.

Estos cargos estan comprobados por los informes de las Autoridades Locales de su residencia como así mismo por cuantas personas deponen en los autos.

Y unavez practicadas las demás diligencias de periodo del Sumario, tengo el honor de remitir a V.E. lo actuado para resolución que mejor estime de Justicia.

Cordoba a 12 de Marzo de 1.941.

Excmo. Sr.

Bernardo Hans

Providencia.- En Cordoba a la misma fecha, practicadas las diligencias necesarias en averiguación de los hechos que dieron lugar a la instrucción de este Procedimiento, remitase el mismo en consulta de la Autoridad Judicial para resolución.

[Signature]

Doy fe.-

[Signature]

Nota.- Se cumple lo mandado.-

Doy fe.-

[Signature]

Sección de Justicia
Sevilla 22 Marzo 1941

Pase al Auditor de
Guerra de esta Región para
dictamen



P.A.
[Signature]

AUDITORIA 21	
Entrada	24/3/41
Número	1217 G
Letra	J.

Excmo. Sr. :

Examinada la presente causa y completo el sumario sin que se observen vicios de nulidad del procedimiento, procede su elevacion a pleneria contra el encartado JOSE GARCIA COMADO que debiera continuar en prision preventiva.

Si V. H. acuerda de conformidad deben pasar los autos al Fiscal Juridico Militar para el tramite del art. 656 delCodigo de Justicia Militar y despues al Instructor a los fines del art. 657 y siguientes.

V. H. no obstante resolvera.

Sevilla a 17 de abril de 1.941.

EL AUDITOR



[Handwritten signature]

50

2.ª REGION MILITAR	
ENTRADA N.º	3/2
Día	24
Mes	4
Año	1941
Sección	Justicia

Sevilla 30 de Abril de 1941

De conformidad con el anterior dictamen elevo esta causa al periodo de plenario y pase la misma al Fiscal Juridico Militar de esta Region a los efectos del art. 656 del Código de Justicia Militar, el que una vez terminado el plazo reglamentario remitira al Gobernador Militar de la Plaza de Cordoba para designe Juez que continúe su tramitacion a los fines del art. 657 y siguientes del referido Cuerpo legal, dandome cuenta nombrado.

Dese cuenta de la elevacion a plenario por esta Capitania General al Consejo Supremo de Justicia Militar.



[Handwritten signature]

Fiscal Jurídico-Militar, a los efectos del artículo 656 en relación con el 542 del Código de Justicia Militar, dice: 50

PRIMERO.— El procesado JOSE GARCIA CONTRADO, es persona de izquierdas, y producido el Movimiento Nacional, actúa en su contra, prestando servicios de armas, interviniendo en robos y saqueos, así como en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil. Posteriormente ingresa en el Ejército enemigo, llegando al grado de Capitán.

Estos hechos se comprueban con las diligencias obrantes a los folios 4, 7, 10, 46 y 48 y constituyen un delito de rebelión militar previsto en el artículo 237 y penado en el 238 del Código Castrense.

SEGUNDO.— Del expresado delito es responsable en concepto de autor el procesado José García Contrado.

TERCERO.— No han concurrido circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

CUARTO.— Solicito que por las Autoridades que informan al folio 7 se determine el nombre de las personas que hayan expuesto su participación en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera, recibiendo declaración a las mismas.

QUINTO.— Debe imponerse al procesado una pena de reclusión perpetua a muerte, y en el caso de que el Tribunal opte por la pena temporal llevará consigo como accesorias la inhabilitación absoluta perpetua y la interdicción civil del penado. Que puede ser conmutada por la de reclusión perpetua, conforme al número 13 del Grupo 2 de las Instrucciones.

SEXTO.— En el caso supuesto de que el Tribunal imponga una pena temporal, le servirá de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida.

SÉPTIMO.— Se le exigirá responsabilidad civil que se hará efectiva en la forma y cuantía que determinan las disposiciones legales vigentes.

OCTAVO.— Todo ello conforme con los artículos invocados y demás preceptos del Código de Justicia Militar y del Penal Común.

OTROSÍ: Que renuncio a la asistencia a la diligencia de lectura de cargos al procesado, y a cualquier otra de prueba que se pueda practicar en el periodo de plenario.

Sevilla, a 21 de Mayo de 1941.

EL FISCAL,



Manuel Quintana

AUTO.- En la Plaza de Córdoba a once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.-

RESULTANDO: que el Iltmo. sr. Fiscal Juridico Militar, en su escrito de Calificacion solicitó como prueba que por las Autoridades que informan al folio 7 de esta Causa, se determine el nombre de las personas que hayan expuesto sobre la participacion en el Asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera, del procesado en esta Causa, recibiendo se le declaracion a las mismas.-

CONSIDERANDO: que la prueba solicitada no implica dilacion en el procedimiento, y por el contrario tiende al mejor esclarecimiento de los hechos imputados al procesado; siendo pertinente de conformidad con lo que dispone el Artículo 552 delCodigo de Justicia Militar.

VISTOS el citado precepto legal y demas disposiciones concordantes de general aplicacion y uso.-

S.S. por ante mí el secretario DIJO: Se declara pertinente la prueba solicitada y se acepta, oficiese al sr. Comandante de puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera interesando el nombre y domicilio de las personas que depusieron en el informe emitido por la Guardia Civil; a las que se les tomara declaracion. Notifiquese por medio de atto. oficio al Iltmo. sr. Fiscal Juridico Militar dandole cuenta de la aceptacion de la prueba por el solicitada.-

Asi por este su Auto lo dictó y firma el señor Don Francisco Zurita Romero, Capitan Honorario del Cuerpo Juridico Militar, Juez del Especial de Plenarios de esta Plaza, de todo lo cual yo el secretario doy fé.-

Francisco Zurita

[Signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fé.-

[Signature]

DON FRANCISCO ZURITA ROMERO, Oficial primero Honorario del Cuerpo Jurí-
lico Militar, Juez del Especial de Penarios de esta Plaza y de la presente
causa por orden de la superioridad.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en las pre-
sentes actuaciones, designo al Alferez de Infª Don Pedro Guerrero Jurado.
quien comparece ante mi presencia y enterado del cargo que se le confiere, juró cum-
plirlo bien y fielmente, firmando en prueba de conformidad conmigo en Córdoba a
ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

[Handwritten signature of Francisco Zurita Romero]
[Handwritten signature of Pedro Guerrero Jurado]

Providencia Juez
Sr. Zurita Romero.

En Córdoba a ocho de Junio
de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la presente causa con el Decreto de elevación
a Plenario y calificación provisional del Ministerio Fiscal

inase ésta a las actuaciones.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.
[Handwritten signature of Zurita]

[Handwritten signature of Pedro Guerrero Jurado]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

[Handwritten signature]

Providencia Juez
Sr. Zurita Romero.

En Córdoba a ocho de Junio
de mil novecientos cuarenta y uno.

Librese atento oficio al Ilmo. Sr. Director General del
Registro de Penados y Rebeldes de Madrid, interesando cer-
tificado de los antecedentes del procesado Jose Garcia Conrado.

Oficiese al Sr. Juez Municipal de Fuente Palmera (Córdoba) solicitando partida
de nacimiento del mismo.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.
[Handwritten signature of Zurita]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Se cumple lo mandado. Doy fe

[Handwritten signature]

Diligencia de nombramiento
de Defensor

En Córdoba a veinte de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno

El Sr. Juez Instructor hizo comparecer a su presencia al procesado, y le previno que iba a ser Juzgado en Consejo de Guerra y que para ello tenía que nombrar Defensor; habiéndole presentado la lista de los Sres. Oficiales que pueden desempeñar dicho cargo, dijo: que nombra al Alferez de Infantería D. Carlos Villalón Fernández
Y para que conste, extendo la presente, que firma conmigo el Sr. Juez y procesado, de lo que certifico.

Juan Romero

J. P. Legrand
J. P. Legrand

Providencia Juez
Sr. Romero

En Córdoba a once de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno

Librese oficio al Alferez de Infantería Don Carlos Villalón Fernández

mande haciéndole saber que el procesado en el Procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. José García Compadre

lo nombró su defensor para el día que tenga lugar la vista del referido Sumario, manifestando a este Juzgado si acepta el cargo, o en otro caso, los motivos que tuviera para renunciar.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Romero

J. P. Legrand

DILIGENCIA.—Se cumple lo mandado. Doy fe

J. P. Legrand

Reiterado.

Urgente.

54 65

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones. — Registro Central de Penados y Rebeldes

Juzgado Militar de Plenarinos.

Auditoría de Guerra de Sevilla.

Nombre y nombre del procesado GARCIA CONRADO. - JOSE.

51 años.

Nombre del padre José.

Nombre de la madre Teresa.

Estado del cónyuge Soltero.

Lugar de nacimiento Fuente Carretero.

Profesión - - -

Ciudad Córdoba.

Provincia Sevilla (Sevilla).

Ocupación Agricultor.

¿Sabe leer s escribir s

Expediente n.º 506 de 19 40



Sírvase V. S. manifestar a este Juzgado, si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado, cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

Córdoba 7 de Julio de 1941

El Juez de Instrucción,

Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes

don Juan Duran Adame, Juez municipal y encargado del Registro civil de esta villa.

CERTIFICO: Que en el libro treinta y nueve, Seccion de Nacimientos del Registro civil de mi cargo, al folio sesenta y uno, aparece el acta que copiada es como sigue:

Numero 5551
Jose Garcia
Conrado

" En la villa de Fuente Palmera a las once horas del dia treinta de Octubre de mil novecientos diez, ante D. Leopoldo Herrera Ariza, Juez municipal, y D. Placido Delgado Carrasco, Secretario, compareció D. Francisco J. Muñoz, natural de la ciudad de Carmona, provincia de Sevilla, mayor de edad, de estado eclesiastico, su profesión Coadjutor, domiciliado en Fuente Carreteros de este termino, segun acreditó con su cedula personal, expedida con fecha 9 de Julio ultimo, nº 893 de orden solicitando que se inscriba en el Registro civil un niño; y al efecto, como encargado declaró:

Que dicho niño nació en Fuente Carreteros el dia veintiocho del actual a las veinte horas.

Que es hijo legitimo de Jose Garcia Egea, natural de Palma del Rio, provincia de Cordoba, de edad de veintinueve años, de oficio de campo, y de Teresa Conrado Dublino, natural de esta villa, termino de la misma, provincia de Cordoba, de edad de veinticuatro años, casados y domiciliados en Fuente Carreteros, de este termino.

Que es nieto, por línea paterna de Jose Garcia Sanchez, natural de esta villa y de Carmen Egea Martinez, natural de Palma del Rio, ambos difuntos, y por línea maternade Antonio Conrado Cumplido, natural de esta villa, mayor, casado de campo y domiciliado en Fuente Carreteros y de Guadalupe Dublino Bernete, natural de la misma, mayor, casada, su casa y domiciliada en el de su marido.

Y que al expresado niño se le puso el nombre de Jose.

Todo lo cual presenciaron como testigos Juan Duran Adame, mayor de edad, soltero, propietario y domiciliado en esta villa y Manuel Urban Alfonso, del mismo domicilio, mayor de edad, casado, propietario.

Leida íntegramente esta acta, e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por si mismas, si así lo creian conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal, y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos, y de todo ello, como Secretario, certificado. = Leopoldo Herrera, = Francº J. Muñoz. = Juan Duran. = Manuel Urban. = Placido Delgado. = Rubricados. = "

Y para que conste y remitir al Juzgado Especial de Plenarios, expido la presente en Fuente Palmera a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez municipal,

Juan Duran

El Secretario,

Placido Delgado



providencia Juez.)
Sr. Zurita Romero.)

En la Plaza de Corioba a siete de Julio de mil novecien-
tos cuarenta y uno.-

: No habiendose recibido contestacion al oficio que con fecha 8
del ppto. mes fué remitido al Sr. Comandante de Puerto de la Guardia
Civil de Puente Palmera, reiterese nuevamente.- Dejese el procedimien-
to en espera de la comunicacion y a su vista se proveerá.-
Lo mandó y firma S.S., de lo que doy fé.-

Zurita

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Doy fé.-

DECLARACION DEL TESTIGO)
RAFAEL BALMON BAGRE.-)

En la Plaza de Córdoba a dos de Septiembre de mil
novecientos cuarenta y uno -

Ante este Juzgado comparece el testigo anotado al margen, no compareciendo el Intmo. Sr. Fiscal Jurídico Militar de la 2ª Region Militar por haber renunciado a ello, y enterado aquel del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, prometió ser veraz en todo cuanto fuere preguntado y exhortado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 37 años de edad, de estado Casado, natural de vecino de Fuente Palmera, con domicilio en La Herreria, de profesion labrador, que no ha sido procesado y que no le comprenden las demás.-

Preguntado convenientemente por S. S., manifiesta: Que no conoce al procesado en el presente procedimiento José García Conrado, ni nunca ovó hablar de él, siendo esta la primera vez que tal nombre oye.

Preguntado si en alguna ocasion depuso sobre estos extremos ante la Guardia Civil, dice que nunca.

Preguntado si tiene algo mas que manifestar, dice que nó, que lo dicho es la verdad en descargo del juramento que tiene prestado, y leida esta su declaracion por mi el Secretario, la encuentra conforme, firmando en prueba de conformidad conmigo en Córdoba, fecha ut supra, y con S. S., de todo lo cual doy fé.-

Juan Quintanilla

Rafael Balmon

José García Conrado

DECLARACION DEL TESTIGO)
RICARDO GUIASADO ETIENS.-)

En la plaza de Córdoba a dos de Septiembre de mil
novecientos cuarenta y uno.-

Ante este juzgado comparece el testigo anotado al
margen, el que enterado del objeto de su comparecencia, de la obliga-
cion que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de
falso testimonio, prometió ser veraz en todo cuanto fuere preguntado y
exhortado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la
Ley, . dijo: llamarse como queda dicho, de 60 años de edad, de estado
Casado, natural de Fuente Palmera y vecino de Fuente Palmera, con domi-
cilio en Herrería, de profesion labrador, que no ha sido procesado y
que no le corresponden las demás.-

Preguntado convenientemente por S.S.. manifiesta: Que no conoce al
procesado José Garcia Conrado, ni nunca ha oido hablar de él, y que esta
es la primera vez que oye tal nombre.

Preguntado si en alguna ocasion depuso sobre estos extremos ante la
Guardia Civil, dice que no, que nunca ha depuesto.-

Preguntado si tiene algo mas que manifestar, dijo que no, que lo di-
cho es la verdad en descargo del juramento que tiene prestado, y leida
esta su declaracion por mí el Secretario, la encuentra conforme, firman-
do en prueba de ello con S.S. y conmigo el Secretario de todo lo cual doy
fé.-

Francisco

Ricardo Guisado

[Signature]

18



59

2

*Causa de
Pérdido de Armas*

En cumplimiento a su escrito nº 730, (G.R) fecha 19 del mes actual, referente a una tal Sebastiana (Doncella de Da Isabel); tengo el honor de participar a la respetable y superior autoridad de V.S. que la misma no se halla en la actualidad en esta localidad; residiendo en la actualidad en Alicante y teniendo las señas y circunstancias siguientes: Sebastiana García Menor, vive con su cuñado Don. Isidoro Tienda Delgado, Teniente de Infantería nº 11 (Sala de Banderas) Alicante.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pedro- Abad 28 de Julio 1941
El Comandante Puesto Acctal.

José López López

Sr. Capitán Juez del Juzgado Militar Especial de Plenarios

Córcega



Ricardo Guisado Eticens id
Rafael Balmón Bagre id

En cumplimiento a su respetable escrito, nº 694 G.J. fecha 7 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que según diligencias practicadas por la fuerza de este Puesto, al margen me permito consignar nombres y domicilios de las personas de esta demarcación a los cuales se les puede tomar declaración para que depongan con relación a la intervención de JOSE GARCIA CONTRADO en el asalto de este Casa-Cuartel; debiendo significar a V.S. que esta misma circunstancia fue contestada a su autoridad con fecha 23 del pasado mes de Junio cumplimentando su escrito nº 581 de fecha 5 del mismo, según consta en el libro registro de esta Dependencia.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente-Palmar 11 Julio de 1941.
El Comandante de Puesto.

Antonio Luna Salavieja

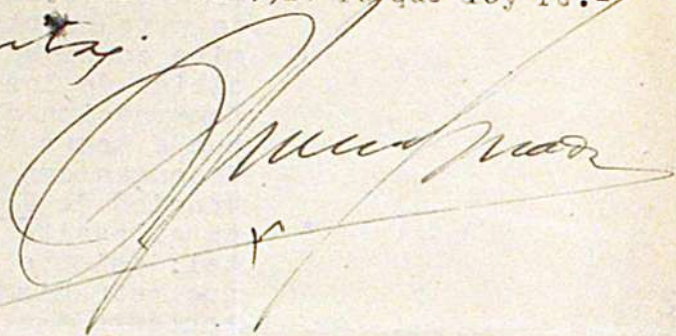
Señor Capitan Juez Instructor del Juzgado Especial de Plenarios (Gobierno Militar)

C O R D O B A

PROVIDENCIA JUEZ) En la Plaza de Córdoba a primero
SR. Curita Romero.-) de agosto de mil novecientos cuarenta
----- y uno.-

Por recibido el presente oficio, unase a la Causa de su razon y en su vista oitense a los testigos Ricardo Guisado y Rafael Balmon, a los que se recibirá declaración una vez hayan efectuado su comparecencia.

Lo mandó y firma S.S., de lo que doy fé.-

Inty.


DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado.-Doy fé,-



Diligencia de aceptación de defensor

En Córdoba a Veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y uno ante este Juzgado Militar comparece el Alférez de Inf. Don Carlos Villalón Fernández le requirió

para que aceptase el cargo de Defensor que le ha sido conferido por el procesado José García Conrado y una vez enterado le acepta, haciéndole entrega de la sumaria, para su examen y dictamen correspondiente, que entregará a los tres días de esta fecha en este Juzgado.

Quedó enterado y firma con S. S. Doy fe.

José Zurita

Villalón Fernández

DILIGENCIA.—En Córdoba a Trece de agosto de Mil Novecientos Cuarenta y Uno se recibe en este Juzgado, previo su examen por el Defensor nombrado Don Carlos Villalón Fernández la causa núm. ----- relativa al procesado José García Conrado. Doy fe.

[Signature]

Providencia Juez

Sr. Zurita Romero

En Córdoba a Trece de agosto de Mil Novecientos Cuarenta y Uno Devuelta la presente causa por el Defensor del procesado José García Conrado.

cumplase cuanto se establece en el artículo 548 del Código Castrense y de nuevo se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplimentó lo ordenado en el anterior proveido. Doy fe.

[Signature]

Diligencia de lectura de cargos
del procesado Jose Garcia
Securado

En Córdoba a 14 de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y uno

Ante S. S. y el infrascrito Secretario compareció el
procesado anotado al margen, asistido de su defensor

Don Carlos Villalón Fernández no hallándose presente el Sr. Fiscal
por haber renunciado a ello.

Dispuso el Sr. Juez que por mí, el Secretario, se diese lectura a las declaraciones, diligencias y
documentos en que resultan cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal y auto de ele-
vación a Plenario de la Autoridad judicial, y enterado de todo, fué exhortado a decir verdad y preguntado:

Primero.—Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción
del delito, aplicación de amnistía u otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando,
en caso afirmativamente, los medios de acreditarlos, contestó que No.

Segunda.—Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo que No.

Tercera.—Si se conforma con los cargos del escrito fiscal, dijo que No.

Cuarta.—Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del Sumario, o que se practique alguna
diligencia de prueba, y cual sea ésta, dijo: Que No.

Terminado el acto, lo firman con S. S. todos los comparecientes al mismo, de lo que certifico.

Carlos Villalón Fernández S. S. Córdoba
Francisco Secretario

Providencia Juez

Sr. Lurita

En Córdoba a ¹⁷ diez y siete de ^{6.} septiembre
de mil novecientos cuarenta y uno

Librese atento oficio al Sr. Coronel Gobernador
militar de esta plaza eleván

dole la presente causa

interesando día para su vista en Consejo.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Lurita

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

[Signature]

DECLARACION DEL TESTIGO)
VICTORINO BLAZQUEZ DURAN.)

En la Plaza de Córdoba a ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.-

Ante este Juzgado comparece el testigo anotado al margen, no haciéndolo el Ilmo. Sr. Fiscal Jurídico Militar de la 2ª Región Militar, por haber renunciado a ello, y enterado aquel del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, prometió ser veraz en todo cuanto fuere preguntado y exhortado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse Victorino Blazquez Duran, de 42 años de edad, natural y vecino de Fuente Carretero, de estado Casado, profesion herrero, con domicilio en Fuente Carretero, que NO ha sido procesado y que no le comprenden las demás.-

Preguntado convenientemente por S.S., manifiesta: que conoce al procesado en el presente procedimiento José García Conrado, que pertenecía a la U.G.T.; que el declarante por prestar el servicio de chofer, obligado por el Comité de Fuente Carretero, sabe que el encartado fue unido que en union de otros iba en el mencionado coche, dedicándose a la requisita, y robos de armas, municiones y enseres.-

Que no sabe si intervino en el asalto del Cuartel de la Guardia Civil y que no intervino en asesinato ninguno de los cometidos en Fuente Carretero.-

Preguntado por S.S., que concepto le merece, manifiesta: que con anterioridad al Movimiento Nacional, observó buena conducta, y que una vez iniciado este, actuó en armas desde el primer momento, dedicándose a los actos antes relatados.-

Preguntado si tiene algo mas que manifestar, manifiesta, que por referencias sabe que llegó al empleo de Teniente en el Ejercito rojo, sin que sepa su actuacion en este empleo.- Que ya con anterioridad ha despedido ante la Guardia Civil sobre estos extremos.-

Y leída que le fué esta su declaracion por mi el Secretario, la encuentra conforme, firmando en prueba de ello con S.S., y conmigo el Secretario, de que doy fé.-

Francisco Victorino Blazquez Duran

DECLARACION DEL TESTIGO)
MANUEL FERNANDEZ HENS.)

En la Plaza de Córdoba a ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.-

Ante este Juzgado comparece el testigo anotado al margen, no haciéndolo el Ilmo. Sr. Fiscal Jurídico Militar de la 2ª Región, por haber renunciado a ello, y enterado aquel del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, prometió ser veraz en todo cuanto fuere preguntado, y exhortado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, DIJO: llamarse como queda dicho, de ~~42~~ 45 años de edad. Viudo, natural de Fuente Palmera y vecino de Fuente Carretero, profesion labrador, que no ha sido procesado y que no le comprenden las demás.-

Preguntado convenientemente por S.S., manifiesta, que conoce al procesado José García Conrado, que pertenecía a la U.G.T., es decir, al Centro Obrero afecto a la U.G.T., y que sabe que desde los primeros momentos se dedico, llevando armas, prestar constantemente servicios de esta clase, dedicándose a la vez a saquear cortijos, armas, gasolina y otros objetos.- Que no intervino en asesinatos de ninguna persona en el pueblo de Fuente Palmera ni de sus alrededores, y que no sabe haya intervenido en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil del citado pueblo.-

Que le merece mal concepto, pues si bien antes del Movimiento se le veian ideas avanzadas; las cuales puso de verdadero manifiesto al estallar el Glorioso Movimiento Nacional.-

Que ~~desa~~ desea hacer constar que del asalto al citado Cuartel, puede informar un individuo hoy en la Cárcel, llamado Juan Ramon Torrijo Toma(a) El Abuelo, el cual intervino en el referido asalto en compañia de otros.-

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, y leída que fué esta su declaracion de por si, la encuentra conforme, firmando en prueba de conformidad con S.S., y conmigo el Secretario.-Doy

Don JOSE MARIA AMO MOLINA OFICIAL SEGUNDO HONORARIO DEL C. J. M. y Juez especial del Consejo de Guerra, en virtud de orden del Gobierno Militar de esta Plaza.

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario que me auxilie en las presentes actuaciones, designo al Miguel Luonco Garcia soldado de Infanteria el cual comparece ante mi presencia, y enterado del cargo que se le confiere, juró cumplirlo bien y fielmente, firmando conmigo en prueba de conformidad, en Córdoba a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.-

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA - En Córdoba a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.-

Juez Amo Molina Se entrega la presente causa instruida contra el procesado JOSE GARCIA CONTRADO al Sr. Fiscal Delegado para su instrucción, firmando con S. S. de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA - Seguidamente se cumple lo mandado. - Doy fe.

PROVIDENCIA En Córdoba a veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno

Juez Sr. Amo Molina Recibida la presente causa de la Delegación de Fiscalía de la 2.ª Región Militar, hágase entrega de la misma al Defensor designado Alferez de Artillería D. Carlos Villalón Fernández firmando con S. S. de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA - Seguidamente se cumple lo mandado. - Doy fe.

PROVIDENCIA En Córdoba a veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno

Juez Sr. Amo Molina Devuelta por el Defensor, hágase el oportuno señalamiento para su vista en Consejo. Lo manda y firma S. S. - Doy fe.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA - En el día veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno se hace el señalamiento ordenado en la Providencia anterior. - Doy fe.

[Handwritten signature]

68

GOBIERNO MILITAR DE CORDOBA

Orden del día 27 de Octubre de 1941

De orden del Excmo. Sr. Capitán General de la Región, el día 28 del corriente
9:30 horas, se reunirá en el Placio de Justicia se esta Plaza

Consejo de Guerra ordinario de Plaza para ver y fallar la causa
-506- instruida JOSE GARCIA CONTRADO

del delito de Rebelión

propuesta en la siguiente forma:

PRESIDENTE

Teniente Coronel Sr. D. Enrique Coello y Ramirez de Areyano (Yeguada)

VOCALES

Nombres

Destinos

<u>Capitán D. Manuel Monso Viso</u>	<u>Zona de Reclutamiento</u>
<u>Id. D. Ricardo Aguilar Carmona</u>	<u>Regimiento Infantería 45</u>
<u>Id. D. Cayetano Muriel Toledo</u>	<u>Id. Id.</u>

VOCAL PONENTE

Oficial 1.º H.º del C. J. M., Don José M.ª Reina Perros

VOCALES SUPLENTES

Nombres

Destinos

<u>Capitán D. Cédido Alonso Catrillo</u>	<u>Zona de Reclutamiento</u>
--	------------------------------

FISCAL

El Jurídico de la Región

DEFENSOR

Alferez de Artillería D. Carlos Villalon Fernandez

JUEZ

Al acto asistirán los Oficiales francos de servicio, según dispone el artículo 566 del Código de Justicia Militar.

Lo que de Orden de S. E. se publica en la de este día para conocimiento y cumplimiento.

El Coronel el Gobernador Militar



Antonio Quiroga

ACTA DEL CONSEJO DE GUERRA

En la Plaza de Córdoba, a las 9:30 horas del día 28
 de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno
 En el local de la Audiencia Provincial se reúne el Consejo de Guerra de
 esta Plaza para ver y fallar el procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 506 instruido en el
 Juzgado Militar núm. _____ de esta Plaza contra JOSE CONRADO GARCIA CONRADO
 por el delito de Rebelión
 Constituye dicho Tribunal, como Presidente el Teniente Coronel D. Enrique Coello y
Romero de Areyano, y como vocales los Capitanes D. Manuel
Manzo Vico, -D. Coyetano Muriel Toledo, -D. Sándido Alonso Carrillo

Actuando como Vocal Ponente el Oficial H^o del C.H.N. D. José M^o Reina Porras
 Estando representado el Ministerio Fiscal por el Jurídico de la región

Asistiendo como Defensor el Alferez de Artillería D. Carlos Villalón Ferrnand

Hallándose presente el procesado JOSE GARCIA CONRADO

Dada cuenta de la Causa en Audiencia Pública por el Sr. Secretario Teniente D. José M^o
Amo Molino

hizo éste ver al Consejo que a la disposición del mismo se encontraban los testigos presentes en la Plaza,
 que han depuesto en el Procedimiento, así como las interesadas por el Fiscal y la Defensa.

Seguidamente se dió lectura, a instancia del Sr. Presidente, de los folios sumariales
 del Procedimiento.

A continuación se procedió a practicar la prueba interesada por el Fiscal y la Defensa, con el siguiente
 resultado _____

Terminada la prueba por el representante del Ministerio Fiscal se expuso: Que *debia a e ser con*
el procesado a la pena de Doce años y Un dia

El Defensor manifestó que *debia de ser Absuelto.*

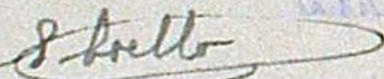
Por el Sr. Presidente se hizo al procesado la pregunta de que si tenia algo que exponer, a lo que ma-
nifestó que *nada tenia que decir*

Quedando reunido inmediatamente el Consejo de Guerra en sesión secreta para deliberar y dictar
sentencia.

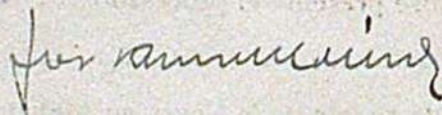
De todo lo cual, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar,
extiendo la presente acta, que firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente.

V.º B.º

El Presidente,



El Secretario,



S E N T E N C I A

En la Plaza de Córdoba a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.-

Reunido el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza para ver y fallar la Causa número 560, tramitada por el Procedimiento Sumarísimo Ordinario, por el supuesto delito de AUXILIO A LA REBELION MILITAR, contra JOSE GARCIA CONRADO, natural y vecino de Fuente Palmera, hijo de José y Teresa, de treinta y un años de edad, soltero, agricultor, con instrucción y sin antecedentes penales.- -

Hecha relación de Autos en Audiencia Pública, oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa y el procesado y

RESULTANDO probado y así se declara, que el procesado JOSE GARCIA CONRADO, afiliado a la U.G.T. antes del Movimiento Nacional.- Al iniciarse éste se opone al mismo prestando servicios con armas, acusándosele sin que esté plenamente comprobado de haber intervenido en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil.- Al ocuparse el pueblo de Fuente Palmera por las Fuerzas Nacionales huyó a Pozoblanco ingresando voluntariamente en el Bón. de Milicias de Los Pedroches el dos de Octubre de mil novecientos treinta y seis con la categoría de Sargento, yendo después a Almodovar del Campo (Ciudad Real), ascendiendo a Teniente en la 2ª Compañía, 3ª Bón. de la 73 Brigada, volviendo al Sector de Pozoblanco hasta ser evacuado por herido el diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete al Hospital de Ciudad Real, incorporándose de nuevo a su Unidad en Cabeza del Buey el primero de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.- Estando en el Sector de Valsequillo del frente de Extremadura, fué ascendido a Capitan en primero de Enero de mil novecientos treinta y nueve y evacuado el veintiocho del mismo mes al Hospital de Villanueva de Córdoba por haber resultado herido, pasando después a los hospitales de Almodovar del Campo, Valdepeñas y Lorca donde fué dado de alta el veintitres de Febrero incorporándose a su Unidad en el frente de Valencia donde le sorprendió el final de la guerra.-

CONSIDERANDO: Que los anteriores hechos probados son constitutivos del delito de AUXILIO A LA REBELION MILITAR, previsto y sancionado en el párrafo primero del artículo doscientos cuarenta en relación, con el doscientos treinta y siete, ambos del Código de Justicia Militar, y en el Bando declarativo del Estado de Guerra, porque no revelan la existencia de penetración espiritual plena del procesado, con los fines de la rebelion marxista, sino que son solo meros actos de ayuda y cooperación a la misma, de cuyo delito es responsable en concepto de autor el procesado JOSE GARCIA CONRADO, sin que en la apreciación del mismo concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.-

CONSIDERANDO: Que hallándose previstos exactamente, los hechos probados en el número séptimo del Grupo cuarto del Anexo de la Orden de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta, no procede rebajar la pena, que por el delito cometido, debe imponerse al procesado.-

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo doscientos diez y nueve del Código de Justicia Militar y Ley de Responsabilidades Políticas de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, sobre la responsabilidad civil dimanante del delito cometido; así como el artículo ciento ochenta y ocho del citado Código, respecto a las penas accesorias que corresponden a la principal que ha de imponerse.-

VISTOS los artículos citados y demás de pertinente aplicación.-

F A L L A M O S

Que debemos condenar y condenamos al procesado JOSE GARCIA CON-

RADO, a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION TEMPO-
RAL, HOY RECLUSION MENOR, por ser autor del delito de AUXI-
LIO A LA REBELION MILITAR, sin circunstancias modificativas
de la responsabilidad criminal y a la accesoria de inhabili-
tacion absoluta durante el tiempo de la condena, siéndole
abono para el cumplimiento de la pena, el tiempo de prisi-
on preventiva sufrida.- Asimismo se le condena a la responsa-
bilidad civil dimanante del delito cometido, que se hará efect-
iva en la forma y cuantia que en su dia se determine, reserván-
do las acciones pertinentes a los particulares perjudicados,
una vez sea firme esta Sentencia, se remitirá testimonio de
esta misma, al Tribunal competente de Responsabilidades Polític

Así por esta nuestra Sentencia, juzgando, lo pronunciamos
mandamos y firmamos.-

Diego Lora
Secretario

Juana Boello

Mano Abasco

José M. Peña Corro

Agustín Mena

PROVIDENCIA

Juez

El Cmo. D. D. Julia

En Córdoba, a

dos de Noviembre de mil novecientos
cuarenta y uno.

Vista la presente causa en Consejo, S. S. dispuso fuera remitida al Excmo. señor Capitán General de la 2.^a Región para aprobación de Sentencia, previo registrar en el fichero general del Gobierno Militar de la Plaza y en el de este Juzgado. Lo manda y firma S. S. — Doy fe.

J. J. J. J. J.

J. J. J. J. J.

DILIGENCIA

En cumplimiento de lo ordenado, hago entrega de la presente causa, que consta de 67 folios, en el Registro de este Gobierno Militar para su remisión a Sevilla. — Doy fe.

J. J. J. J. J.

Sevilla 16 de Noviembre de 1880

Pase al Auditor de Guerra de esta Región
para dictamen.



[Handwritten signature]

AUDITORIA 2.ª R.	
Estado	<u>16-11-80</u>
Número	<u>93358</u>
Letra	<u>g</u>

EXCMO. SR:

Examinada la presente causa, tramitada con arreglo a las normas establecidas para el procedimiento sumarísimo, aparece:

que el Consejo de Guerra ordinario de Plaza, reunido en la de Córdoba, ha dictado sentencia por la que se condena al procesado JOSE GARCIA CONRADO a la pena de Doce años y un día de Reclusion menor, como autor de un delito consumado de Auxilio a la Rebelion, del art. 240 del Código de Justicia Militar, imponiendole las accesorias de inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena, abonandole el tiempo de prision preventiva sufrida y declarandolo civilmente responsable en la forma y cuantía que posteriormente habrá de determinarse con arreglo a derecho.

Que la apreciacion de la prueba hecha por el Consejo, es con arreglo a una interpretacion racional de la misma; la calificacion de los hechos es acertada y legal la pena impuesta, no apreciandose vicios de nulidad del procedimiento y de conformidad con los preceptos legales antes invocados, sus concordantes, las instrucciones de 25 de Enero de 1.940 y demás disposiciones general aplicacion del Código Castrense y Código Penal Ordinario.

PROCEDE PRESTAR APROBACION a la sentencia dictada, haciendola firme y ejecutoria, a tenor de lo preceptuado en el art. 597 del Código de Justicia Militar.

Si V.E. decreta de conformidad, volvérán los autos a su Juez Instructo para notificacion, ejecucion y deducion de testimonio para su curso al Consejo Supremo de Justicia Militar y Tribunal de Responsabilidades Políticas, respectivamente.

V.E. no obstante resolverá.

Sevilla, 18 de Febrero de 1.942

EL AUDITOR



[Handwritten signature]



Sevilla 7 de Mayo

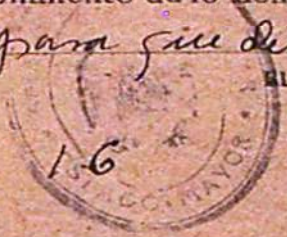
de 1912

72

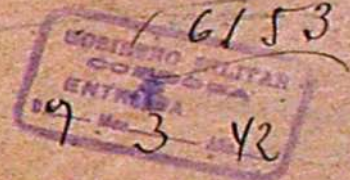
De conformidad con el dictamen que antecede del Auditor de Guerra de esta Región
 BO la sentencia dictada en estos autos por Un Consejo de Guerra Ordinario de Plaza
 en la de Bordoba por la que se condena al procesado José
Sanja Leornado como autor de un delito de Ausilio a la Rebelión
 artículo 240 del Código de Justicia Militar a la pena de Doce años y un día
 de prisión Menor con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la con-
 sirviéndole de abono para el cumplimiento de la pena impuesta la totalidad de la prisión
 sufrida por razón de esta causa y declarándolo civilmente responsable en la forma y
 a que habrá de determinarse con arreglo a derecho.

Para cumplimiento de lo demás que se propone, remítase al Gobernador Militar
Bordoba, para que dirija su fuerza, que lo efectúe dando cuenta
de lo obrado.

EL CAPITAN GENERAL DE LA REGIÓN.



[Handwritten signature]



MILITAR

DILIGENCIA BA

ASESORIA JURÍDICA

ASUNTOS GENERALES

Núm. *U 3632*

Adjunto remito a V. S. el procedimiento
seguido contra **JOSE GARCIA CONRADO**

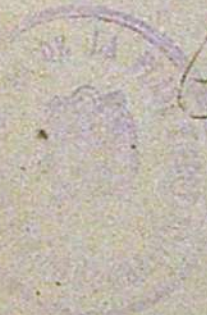
..... a fin de que
se sirva dar cumplimiento a lo ordenado
por el Excmo. Sr. Capitán General de esta
región, en Decreto de fecha **7 actual**

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 12 de **Marzo** de 1942

De Orden de S. S. E.

EL TENIENTE CORONEL JEFE DE E.M.



Cruz Llanusa

Sr. Juez Militar EJECUTORIAS

PLAZA

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO. Don Rafael Pineda Moreno

TENIENTE PROFESIONAL DE INFANTERIA
Juez Militar de Ejecutorias, designado para la práctica de las diligencias de ejecución de sentencia recaída en la presente causa; habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al de este Juzgado ALVARO ARGENTO DE ARTILLERIA, DON PABLO

GRANALES CRUZ
el cual, una vez ante mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta, jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Córdoba, a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos

Rafael Pineda Moreno

Pablo Granales Cruz

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. PINEDA MORENO

En Córdoba, a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la presente causa con el Decreto de aprobación, procédase a su cumplimiento, a tal fin dedúzcase el testimonio prevenido con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del EXCMO Sr. GENERAL Gobernador Militar de esta Plaza, y al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas; practíquese liquidación de condena, redacción de testimonio de ella y copia de la Sentencia, al Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza, donde actualmente se encuentra el encartado; ofíciase al Sr. Juez Municipal de la naturaleza y vecindad del mismo y al Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral comunicándole la pena impuesta; remítase la ficha de antecedentes penales al Registro Central de Penados y Rebeldes y comuníquese al encartado la resolución recaída interesándose en todo caso acuses de recibo que serán unidos a continuación.

Lo mando y firmo S. S. Doy fe.

Rafael Pineda Moreno

Pablo Granales Cruz

NOTA.—SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO MANDADO.—Doy fe.



Granados

DILIGENCIA DE NOTIFICACION // Córdoba a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, yá, el Secretario, teniendo a mi presencia el encartado José Garcia Contrado.

notifique en forma legal la resolución recaída en la presente causa, y de quedar enterado Firma Contrado.

DOY FE.

J. G. Contrado

Contrado

73

LIQUIDACIÓN DE CONDENA DEL PENADO JOSE GARCIA CONTRADO

506

encartado en el Procedimiento Sumarísimo n.º _____
instruido por el supuesto delito de Auxilio a la Rebelión

é reducido a prisión el 22 de Octubre de 19 39

hizo firme la sentencia 7 de Marzo de 19 42

le abona por prisión preventiva _____

le abona por años bisiestos _____

resta por cumplir de la pena impuesta _____

sido condenado a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA

Días	Meses	Años
137		2
3		
220		9
300		11

Dejará extinguida la condena el día 19
Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco salvo
error u omisión.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado
pido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez de Ejecutorias en Córdoba
diez de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

V.º B.º

EL JUEZ DE EJECUTORIAS

Rafael Pineda Moreno

Pablo Guadalupe Torres





745740

SION PROVINCIAL
DE
CORDOBA
DIRECCION

6.381

5740

506/40.

2 - 1

Tengo el honor de participar a V.S. que en el día de hoy se ha recibido en este Establecimiento testimonio de sentencia y liquidación de condena de la recida en causa que el margen se indica contra el penado de esta Prision JOSE GARCIA CONTRADO.- Dios guarde a V.S. muchos años. Córdoba 13 de Junio de 1942



Juez Militar de Ejecutorias de esta PLAZA



AYUNTAMIENTO
DE
FUENTE PALMERA
(CÓRDOBA)

Núm. 627

75 ~~5740~~

Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. de su escrito num. 5740 de fecha 10 de Mayo, en el que se participa a esta Alcaldia haber sido dondenado Jose Garcia Conrado, de 31 años. soltero, agricultor, hijo de Jose y de Teresa, natural y vecino de esta villa. a la pena de doce años y un dia de reclusion menor y accesorias correspondientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 16 Junio de 1942

El Alcalde,

Sr. Juez de Ejecutorias.
Gobierno Militar.

C O R D O B A

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
ASESORIA JURIDICA

76

Núm. 28959

Causa n.º 560

Encartado JOSE GARCIA

CONRADO

Ref. 5740

REGISTRO GENERAL
DE SAL
DIARIE N.º 4188

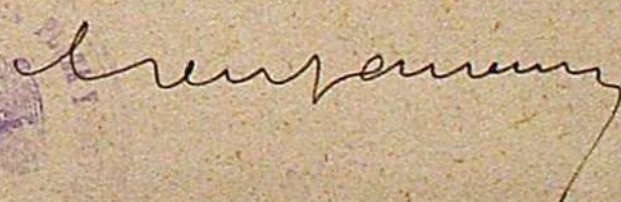
Al contestar citar Sección y número del oficio.

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dinámico de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 17 de junio de 1942

De Orden de S. E.
El Teniente Coronel Jefe de E. M.,



Sr. Juez Militar de Ejecutorias

PLAZA



77

AUDIENCIA PROVINCIAL

CÓRDOBA

Secretaría

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, congo a V.S. recibo del testimonio de la resolución recaída en el procedimiento no 560 seguido contra *José García Coronado*.

que acompaña a su oficio fecha *10 Mayo ppdo. n.º 5740*

Dios p-orde a V.S. muchos años
Córdoba *27* de Junio de 1942

El Secretario

r. Jues de Ejecutorias de esta Plaza

Ref 5740 78

Se ha recibido la hoja n.º _____ de la causa n.º 506
dependiente a Jose Garcia Conrado
dependiente del Juzgado Militar de Ejecutorias
Cordoba

de 19 _____

EL JEFE DEL REGISTRO,



ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

14793
da Región Año de 1942
n.º de Gar. Núm. 15746 por el delito de Rebelión

mitar de Datos relativos al procedimiento

DE DESTINO
EL JEFE
UL. 1942

Sobreseimiento.	Definitivo	Per fallecimiento Por otros motivos	C Guerra 12 años la P.M.
	Provisional		
Sentencia.	Tribunal que la dictó		
	¿De conformidad con el fiscal?		
	Pena o penas impuestas al reo		
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión.		
	Absolución		
¿Fue sumarísimo el procedimiento?			
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses		
	De seis meses a un año		
	Más de un año		

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sobreseimiento definitivo por muerte.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sentencia absolutoria	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sentencia condenatoria	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	

Perilla 14 de 14 de 1942
El Tte. Auditor encargado de la estadística
[Signature]

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 23 Año de 19 10
 Causa núm. 15716 contra partisano
 por el delito de usurario

Hoja correspondiente al condenado
José García Coronado

Datos comunes a todos los condenados

Su sexo		V
Edad		29
Estado		sol
¿Sabe leer?		si
¿Sabe escribir?		si
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena.		
Grado de ejecución o delito	Consumado	si
	Frustrado	
	Tentativa	
Participación en el delito	Autor	si
	Cómplice	
	Encubridor	
¿Ha delinquido con anterioridad?		
Situación del procesado mientras se substanció la causa		p

Datos exclusivos de los condenados militares

Su empleo en el ejército	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	
Su situación o destino	
Precedencia (las clases y tropa)	Del reemplazo ordinario
	Del servicio reducido
	Voluntario

18 - 12 de 19 12
 El Teniente Auditor encargado de la Estadística

[Handwritten signature]

M. R. a 1 año 2

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Año de 19 10

52

por el delito de *homicidio*
 (causa núm. *127 de contra persona*)

Hija correspondiente al condenado

para familia
condenada

Datos comunes a todos los condenados

Sexo	
Era	
Estado	
Grado de instrucción	
Grado de actividad	
Delito o delitos que motivaron su procesamiento y condena	
Grado de ejecución o delito	
Participación en el delito	
El delinquir con circunstancias	
Situación del procesado mientras se resolvía la causa	
Datos exclusivos de los condenados militares	
En empleo en el ejército	
Arma o Quedo y calidad orgánica a que perteneció	
En situación o destino	
Precedencia (en clases y tropas)	
Voluntario	
Del reemplazo ordinario	
Del servicio reducido	

23-3-10
3
3

Para 12 - 15
 El Teniente Auditor encargado de la Estadística

PROVINCIA JUEZ) En Córdoba a 17 de Julio de mil novecientos cua-
Sra Pineda de Riego) renta y dos.

Practicadas todas las diligencias de ejecución de
la sentencia recaída contra el encartado en la presente sumaria, remite-
se esta que consta de 79 folios útiles a la autoridad Judicial, para
estadística y archivo si lo estima procedente, é jndonota bastante.
Lo proveyo y rubrico Sr. Doy 26.

 *Fallo de Riego*
León

Diligencia.-Seguimiento e cumplimiento del mandado. Doy 25.

Franco

Captanía General de la 2.ª Región

3.ª Sección 8.ª

Sevilla 27 de Julio de 1912

Pase al Auditor de Guerra de esta Región

por el Sr. Comandante



[Handwritten signature]
27 de Julio de 1912
2913

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Jurídico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla *4 noviembre 1942*

El Auditor.

[Handwritten signature]

[Stamp: MILITARIA]
65
11
[Handwritten signature]

Sevilla *12 noviembre 1942*

De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Jurídico Militar de esta Región.



[Handwritten signature]

FISCALIA JURIDICO MILITAR

Queda cumplido el servicio de estadística.

13 10 42
12 42

Sevilla *18-12-42*

3400

El Fiscal.

pd.

[Handwritten signature]

Sevilla _____

Capitanía General de la 2.ª Región

Archívense estas actuaciones en _____

SECCION DE JUSTICIA

Cumplimentado el servicio de estadística archívense en esta Capitanía General y dése cuenta a su Instructor, Sevilla *27 de Dibre* de 1942



[Handwritten signature]

